

GUARDAS Y LISTELES DE CERÁMICA (ESMALTADA O SIN ESMALTAR), EXCEPTO DE PORCELANA, PARA REVESTIMIENTO; GUARDAS Y LISTELES DE MÁRMOL, TRAVERTINO O VIDRIO PARA REVESTIMIENTO; PLAQUITAS DE VIDRIO, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES, INCLUSO CON SOPORTE; PLAQUITAS, INCLUSO DE FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A SIETE CENTIMETROS (7 CM), INCLUSO CON SOPORTE, YA SEAN DE CERÁMICA (ESMALTADA O SIN ESMALTAR) O DE MÁRMOL O TRAVERTINO, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN

EXPEDIENTE CNCE Nº EX-2019-20784040- -APN-DGD#MPYT

Fecha: 04 de diciembre de 2020
 Informe: GIN-GI/ITDFR Nº 01/20

Información Sumaria	
Fecha de Presentación ex SC:	1 de abril de 2019
Nº de Expediente SSPyGC	EX-2019-20781082-APN-DGD#MPYT
Fecha de Ingreso a la CNCE:	5 de abril de 2019
Nº de Expediente CNCE:	EX-2019-20784040- -APN-DGD#MPYT EX-2019-21072127- -APN-DGD#MPYT (expediente confidencial asociado)
Denominación del Producto Importado:	guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a SIETE CENTIMETROS (7 cm), incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares
Posición Arancelaria NCM:	6802.10.00, 6802.91.00, 6907.10.00, 6907.90.00, 6908.10.00, 6908.90.00, 7016.10.00 y 7016.90.00
Tipo de investigación	Revisión por expiración del plazo y cambio de circunstancias.
Origen objeto de revisión:	República Popular China
Resoluciones cuyo examen se solicita:	Resolución Ex-MEyFP Nº 309/2014 del 2 de julio de 2014 (publicada en el B.O. el 6 de agosto de 2014)
Período de vigencia de la medida:	Cinco (5) años
Peticionante: CUIT: Representante Legal:	MURVI S.A. 30-50399514-6 Mónica Lurati (apoderada)
Uso del Producto:	Revestimiento y decoración de pisos, paredes, etc.
Cumplimiento del Artículo 6, 2º párrafo del Decreto Nº 1393/08:	Acta de Directorio Nº 2154 del 26 de abril de 2019 (IF-2019-39109910-APN-CNCE#MPYT)
Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen: Conforme ex - SC:	13 de mayo de 2019 (IF-2019-44191852-APN-SCE#MPYT) 17 de mayo de 2019

Información Sumaria	
Determinación previa a la apertura de examen:	Acta de Directorio Nº 2158 del 27 de mayo de 2019 (IF-2019-49445799-APN-CNCE#MPYT)
Apertura de Examen:	Resolución ex MPyT Nº 499/2019 del 28 de junio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial el 1 de julio de 2019)
Informe de Relevamiento de lo actuado	11 de diciembre de 2019. (IF-2019-109480593-APN-CNCE#MPYT)
Presentación de Compromiso de Precios de FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED:	29 de noviembre de 2019
Instrucción del Directorio de la CNCE:	2 de diciembre de 2019 (NO-2019-106896463-APN-CNCE#MPYT)
Determinación de la CNCE respecto del Compromiso de Precios de FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED.	Acta de Directorio Nº 2250 del 10 de enero de 2020. (IF-2020-02321037-APN-CNCE#MDP)
Presentación de segundo Compromiso de Precios de FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED:	24 de enero de 2020.
Instrucción SSPYGC:	31 de enero de 2020 (NO-2020-07044627-APN-SSPYGC#MDP)
Determinación de la CNCE respecto del Compromiso de Precios de FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED.	Acta de Directorio Nº 2272 del 2 de marzo de 2020 (IF-2020-13778308-APN-CNCE#MDP)
Informe final del Margen del Dumping remitido por la SSPYGC	5 de febrero de 2020 (Nota Nº NO-2020-08159598-APN-SSPYGC#MDP - IF-2020-07402286-APN-SSPYGC#MDP)
Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión (ISHER)	20 de noviembre de 2020 (IF-2020-80598761-APN-CNCE#MDP)
Otras partes acreditadas	
CERAMICAS ACUARELA SRL CUIT Representante legal	Productor 30-60926322-5 José Luis Mauricio (socio gerente)
MOSAICOS KRYSTALES S.A. CUIT Representante legal:	Productor 30-71412927-5 José Luis Mauricio (apoderado)
MISIONES SRL CUIT Representante Legal	Importador 30-52196885-7 Alfredo Biondini (socio gerente)
FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED Representante legal:	Exportador Daniel Alberto Ferreira (apoderado)
Legislación Aplicable:	Ley Nº 24.425, Decreto Reglamentario Nº 1393/08 y Resolución Ex -SICyPyME Nº 293/08.
Equipo Técnico:	<u>Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales:</u> Soledad Britti, Javier Baez Rivoira y Virginia Fraga. <u>Gerencia de Investigaciones sobre Daño:</u> Carlos Wolff, Eduardo Faingerch, Natanael Contreras, y Emilia Ayala Pacin.

I. GLOSARIO.

Este glosario contiene las abreviaturas utilizados por el equipo técnico en este informe, sin perjuicio de los que las partes hubieran empleado en sus presentaciones, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas.

I.1. Glosario de abreviaturas generales

APN: Administración Pública Nacional.

B.O.: Boletín Oficial.

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

CUIT: Código Único de identificación Tributaria.

DCD: Dirección de Competencia Desleal.

DNFC: ex - Dirección Nacional de Facilitación del Comercio.

DMCE: Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior.

DGA: Dirección General de Aduanas.

FOB: *Free On Board* (Franco a bordo del buque).

GI: Gerencia de Investigaciones sobre Daño.

GIN: Gerencia de Instrucción y Normas. Comerciales.

ISHER: Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión.

ITDF: Informe Técnico Previo a la Determinación Final.

ITDFR: Informe Técnico Previo a la Determinación Final de la Revisión.

ITPR: Informe Técnico Previo a la Apertura de la Revisión del Derecho Antidumping Vigente.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

MEyFP: ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

MDP: Ministerio de Desarrollo Productivo.

MP: ex -Ministerio de Producción.

NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

S.A.: Sociedad Anónima.

SCE: ex - Secretaría de Comercio Exterior.

SICyPyME: ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

SIECYGCE: Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa.

SSPYGC: Subsecretaria de Política y Gestión Comercial Externa.

SIM: Sistema Informático Malvina.

UI: Unión Industrial de Avellaneda.

II. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADOS POR Y ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR¹

1. El 1º de abril de 2019, la firma MURVI S.A., presentó ante la SCE, una solicitud de apertura de revisión por expiración del plazo y cambio de circunstancias de los derechos antidumping fijados mediante la Resolución del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 309/2014 para las importaciones de “guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a SIETE CENTIMETROS (7 cm), incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares” originarias de la República Popular China. Dicha solicitud ingresó a esta Comisión el 5 de abril de 2019² bajo el expediente N° EX-2019-20784040- -APN-DGD#MPYT (órdenes 1 y 2)³.
2. El 8 de abril de 2019, la CNCE hizo saber a la UNIÓN INDUSTRIAL DE AVELLANEDA (UI), que se utilizaría la información sobre producción nacional y capacidad de producción nacional, suscripta por el presidente de la UI, obrante en las presentes actuaciones (adjuntándose copia de la respectiva nota) y que, sin perjuicio de ello, en el supuesto que la mencionada Unión considerara necesario rectificar tales datos o efectuar algún comentario adicional, podría remitirlo a la CNCE hasta el día 11 de abril de 2019. Cabe señalar que no se recibió rectificación o comentario alguno al respecto (orden 5).
3. El 15 de abril de 2019, mediante Nota NO-2019-36029448-APN-CNCE#MPYT, esta CNCE le solicitó a la DMCE que remita la información de importación y de zona franca egreso que se realizaron durante el período enero 2018 a marzo 2019, del producto objeto de derechos. El 26 de abril, mediante Nota NO-2019-38656304-APN-CNCE#MPYT, esta CNCE realizó un nuevo pedido a la mencionada Dirección (órdenes 12, 25 y 26).
4. El 16 de abril de 2019, la SCE mediante nota NO-2019-36328281-APN-SCE#MPYT, remitió el Informe IF-2019-36315448-APN-SCE#MPYT,

¹ En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.

² Se destaca que la solicitud ingresó formalmente el día 1 de abril habiendo sido mal caratulada en dicha oportunidad. Por este motivo se solicitó la recaratulación, considerándose entonces que la solicitud fue presentada en tiempo y forma respecto del plazo previsto en el Artículo 56 del Decreto N° 1393/08 (orden 10).

³ Se resalta que, conforme surge del Acta suscripta por los organismos técnicos intervinientes y la firma MURVI obrante en la solicitud, la misma presentaba errores u omisiones, por lo que se fijó un plazo a la empresa para su subsanación.

- correspondiente a una presentación efectuada por la firma MURVI del 12 de abril de 2019, mediante la cual solicitan una prórroga para responder a las observaciones efectuadas por esta CNCE y la SCE, a la solicitud de inicio de examen (orden 13).
5. El 16 de abril de 2019, mediante nota NO-2019-36392005-APN-CNCE#MPYT, esta CNCE le hizo saber a la SCE que este organismo no tenía inconvenientes en conceder la prórroga solicitada por la firma MURVI y que, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1393/08, consideraba que se encontraban cumplidos los requisitos legales para conceder el tratamiento confidencial a la información solicitada por la firma peticionante (orden 15).
 6. El 23 de abril de 2019, la SCE mediante nota NO-2019-38007657-APN-SCE#MPYT, remitió el Informe N° IF-2019-36254096-APN-DGD#MPYT de fecha 17 de abril de 2019, correspondiente a una presentación efectuada por la firma MURVI en respuesta a las observaciones efectuadas oportunamente por esta CNCE y la SCE (orden 17).
 7. El 26 de abril de 2019, mediante nota NO-2019-38974161-APN-SCE#MPYT se informó que la SCE había prestado conformidad a la solicitud de la firma MURVI de brindar tratamiento confidencial a cierta información aportada en la solicitud de inicio de examen (orden 20).
 8. El 26 de abril de 2019, el Directorio de la CNCE, mediante Acta N° 2154, comunicó a la SCE que “que se han subsanado los errores y omisiones detectados en la solicitud”, y dispuso “la inclusión del MEMORÁNDUM GINGI/101/19 (IF-2019-38971818-APN-CNCE#MPYT) en el Expediente” (órdenes 22 y 23).
 9. El 8 de mayo de 2019, mediante informe N° F-2019-42542497-APN-CNCE#MPYT, se dejó constancia de la incorporación al expediente reservado N° Ex 2019–21072127-APN-DGD#MPYT de la respuesta de la Dirección de Monitoreo de Comercio Exterior al pedido realizado por esta CNCE, por tratarse de información que reviste carácter confidencial (orden 28).
 10. El 17 de mayo de 2019 se recibió de la SCE, mediante Nota N° NO-2019-46558651-APN-SCE#MPYT, el “Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen” elaborado con fecha 13 de mayo de 2019. Los presuntos márgenes

de recurrencia de dumping son los siguientes: 17,84% al considerar las exportaciones de la República Popular China a la Argentina y de 53,05% al considerar las exportaciones de la República Popular China en un tercer mercado (Estados Unidos de América⁴) (orden 30).

11. El 27 de mayo de 2019, mediante Acta N° 2158, el Directorio de la CNCE dispuso la inclusión del Informe GIN-GI/ITPR N° 02/19 (IF-2019-48401139-APN-CNCE#MPYT), y determinó que “existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la probabilidad de la repetición del daño, es hacia la República Argentina de *‘guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a SIETE CENTIMETROS (7 cm), incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares’* originarias de la República Popular China”.

En la misma fecha se remitió copia de dicha Acta a la ex SCE y una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada por la Comisión (orden 34).

12. El 28 de junio de 2019, mediante Resolución del ex MPyT N° 499/2019, publicada en el Boletín Oficial el 1 de julio de 2019, se declaró procedente la apertura de examen por cambio de circunstancias y por expiración de plazo de la medida dispuesta mediante la Resolución N° 309 de fecha 2 de julio de 2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a SIETE CENTIMETROS (7 cm), incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares, originarias de la República Popular China (órdenes 41, 44 y 45).

⁴ En adelante, Estados Unidos.

13. El 2 de julio de 2019, mediante informe N° IF-2019-58774058-APN-CNCE#MPYT, se dejó constancia en el expediente de las firmas productoras e importadoras contactadas a los fines de invitarlas a las reuniones explicativas del desarrollo de la investigación previas al envío de los Cuestionarios de la CNCE. Para un detalle de las firmas invitadas, ver orden 42 del expediente electrónico.
14. El 3 de julio de 2019 se celebraron en el ámbito de la CNCE, las reuniones explicativas del desarrollo del presente examen, previas al envío de los Cuestionarios de esta Comisión. A la reunión con importadores asistieron las firmas ESTUDIO CERÁMICO SRL y MOLAUFG S.A. (IF-2019-59284142-APN-CNCE#MPYT). A la reunión con productores, asistió únicamente la firma peticionante MURVI (IF-2019-59343572-APN-CNCE#MPYT) (órdenes 47 y 48).
15. El 5 de julio de 2019, mediante IF-2019-60632774-APN-CNCE#MPYT, se dejó constancia que se encontraba embebido la Nota N° NO-2019-59031663-APNSCE# MPYT del 2 de julio de 2019, y el IF-2019-57281833-APN-DGD#MPYT del 25 de junio de 2019, correspondientes a las actuaciones tramitadas ante la Dirección General de Aduanas (DGA–AFIP) en el marco del Artículo 8° de la Resolución ex SICyPyME N° 293/08 y el Artículo 3° del Decreto 1393/08 (orden 51). Asimismo, el 19 de julio de 2019, mediante IF-2019-65567001-APN-CNCE#MPYT, la Nota N° NO-2019-65492189-APNSCE# MPYT de fecha 19 de julio de 2019, que a su vez contiene embebido la presentación efectuada por MURVI S.A. en el marco del Artículo 8° de la Resolución ex SICyPyME N° 293/08 y el Artículo 3° del Decreto 1393/08 (orden 67).
16. El 5 de julio de 2019 se procedió a incorporar a las actuaciones los modelos de “Cuestionario para el Productor”, “Cuestionario para el Importador” y “Cuestionario para el Exportador” elaborados por la CNCE (IF-2019-60751214-APN-CNCE#MPYT), y se notificó a las partes interesadas de la apertura del presente examen, y se comunicó que los respectivos cuestionarios de la CNCE se encontraban disponibles en Internet y que su fecha de vencimiento operaba el día 12 de agosto de 2019, como así también que los interesados podían ofrecer prueba hasta el día 30 de septiembre de 2019 (órdenes 52 a 60).
Las partes interesadas se detallan en las tablas II.1, II.2 y II.3. En las Tablas II.4 y II.5 se presentan las actuaciones subsiguientes relacionadas con las

referidas respuestas a los cuestionarios. Las partes acreditadas, no realizaron ofrecimientos de prueba.

17. El 23 de julio de 2019, mediante IF-2019-66606211-APN-DGD#MPYT, se recibió una presentación de la firma MISIONES en la que efectuó una consulta relacionada con el alcance de la definición de producto (orden 79), la que fue respondida por esta CNCE el 12 de agosto de 2019 mediante Nota N° NO-2019-71992966-APN-CNCE#MPYT (orden 94).
18. El 5 de agosto de 2019, mediante Nota N° NO-2019-69630207-APN-SCE#MPYT, la ex SCE notificó que mediante el IF-2019-69601639-APN-SCE#MPYT de fecha 5 de agosto de 2019, se agregó al expediente de referencia información remitida por la Dirección de Monitoreo de Comercio Exterior conteniendo las operaciones de importación, exportación y ZFE solicitadas mediante el ME-2019-69021630-APN-SCE#MPYT del día 1 de agosto de 2019 (orden 86).
19. El 7 de agosto de 2019, se dejó constancia en las presentes actuaciones que la firma MISIONES S.R.L presentó una muestra del producto importado por la empresa, el que se procedió a guardar en el sexto piso de esta Comisión (orden 87).
20. El 13 de agosto de 2019, mediante Nota N° NO-2019-72347890-APN-DGD#MPYT - IF-2019-72326596-APN-DGD#MPYT, ingresó una presentación efectuada por la firma productora CERÁMICAS ACUARELA en la cual informa que les "...resulta imposible Completar el Cuestionario para el Productor de la CNCE" y realiza consideraciones relacionadas con la situación de la empresa (órdenes 95 y 96).
21. El 3 de octubre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-90250548-APN-SCE#MPYT, la ex SCE remitió la presentación efectuada por la firma NUMA PATAGÓNICA S.A. del 2 de octubre de 2019 ingresada por medio de la Nota N° NO-2019-89861333-APNDGD# MPYT - Informe N° IF-2019-89792465-APN-DGD#MPYT de la misma fecha, en la cual realiza consideraciones a la determinación efectuada en la investigación original, que culminó con el dictado de la resolución objeto de examen de las presentes actuaciones (orden 154). Se destaca que dicha presentación fue realizada en forma extemporánea y que la empresa no acreditó personería, motivo por el cual la información presentada no será tenida en cuenta en el presente informe.

22. El 7 de octubre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-90893312-APN-SCE#MPYT, la ex SCE remitió la presentación efectuada por la firma MISIONES SRL del 30 de septiembre de 2019 ingresada por medio de la Nota N° NO-2019-89114445-APN-DGD#MPYT - Informe N° IF-2019-89103905-APN-DGD#MPYT de la misma fecha (orden 159).
23. El 15 de octubre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-93183677-APN-CNCE#MPYT, esta CNCE le hizo saber a las firmas FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED y MISIONES, que las respuestas a los Cuestionarios para la CNCE, una vez cumplidos los requisitos legales de acreditación de personería exigidos en la nota mencionada, la información acompañada será considerada, de corresponder, por la CNCE en función de toda la información agregada a las actuaciones. Lo expuesto precedentemente se fundamentó en lo dispuesto por el Art. 18 del Decreto N° 1393/08 y concordantes del Decreto N° 1759/72 (orden 174).
24. El 25 de noviembre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-104737503-APN-DGD#MPYT - IF-2019-104732515-APN-DGD#MPYT, la firma MISIONES solicitó una reunión con el equipo técnico de esta CNCE (órdenes 198 y 199). El 27 de noviembre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-105340447-APN-CNCE#MPYT se le hizo saber a la mencionada firma que teniendo en cuenta la disponibilidad del equipo técnico, no resulta factible conceder la reunión solicitada (orden 205).
25. El 29 de noviembre de 2019, mediante Notas Nros NO-2019-106239191-APN-DGD#MPYT y NO-2019-106249020-APN-DGD#MPYT ingresaron los IF-2019-106232257-APN-DGD#MPYT e IF-2019-106230922-APN-DGD#MPYT, correspondientes al ofrecimiento de compromiso de precios presentado por la firma exportadora FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED (órdenes 208 a 211).
26. El 29 de noviembre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-106397012-APN-CNCE#MPYT, se remitió a la ex – SCE el mencionado compromiso de precios presentado por la firma exportadora (orden 213).
27. El 2 de diciembre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-106896463-APN-CNCE#MPYT, en función de la asignación de facultades efectuada a esta

Comisión Nacional de Comercio Exterior mediante la Resolución del ex Ministerio de Producción y Trabajo (MPyT) N° 381/2019 del 30 de mayo de 2019, publicada en el Boletín Oficial el 31 de mayo de 2019, y en el marco del Capítulo V del Decreto 1393/2008, el Directorio de la CNCE solicitó que se proceda al análisis del ofrecimiento de compromiso de precios presentado por la firma FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED (orden 214).

28. El 3 de diciembre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-107148709-APN-CNCE#MPYT⁵, esta CNCE solicitó aclaraciones a la firma FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED respecto al compromiso de precios presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, párrafo segundo, del Decreto N° 1393/08 (orden 216).
29. El 9 de diciembre de 2019, mediante informe N° IF-2019-108983495-APN-CNCE#MPYT, se procedió a vincular al Expediente confidencial asociado al de la referencia, con carácter reservado el Informe Gráfico Reservado N° IF-2019-108557073-APN-CNCE#MPYT, conteniendo la información remitida por la DMCE (orden 224).
30. El 11 de diciembre de 2019, el Directorio de esta CNCE, mediante IF-2019-109480593-APN-CNCE#MPYT, aprobó el Relevamiento de lo actuado con anterioridad a la Determinación Definitiva relativa al examen de las medidas antidumping establecidas por medio de la Resolución N° 309/2014 a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a SIETE CENTÍMETROS, incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares”. Al respecto, se determinaron los siguientes márgenes de dumping (orden 226):
- Considerando exportaciones hacia la República Argentina: 19,89%.
 - Considerando exportaciones a terceros mercados (Estados Unidos): 85,93%.

⁵ Remitida a la ex SCE mediante Nota N° NO-2019-108164533-APN-CNCE#MPYT del 5 de diciembre de 2019 (orden 218).

31. El 13 de diciembre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-110070727-APN-CNCE#MPYT, se puso en conocimiento a la firma MURVI que se había fijado fecha para una reunión con el equipo técnico de la CNCE (orden 228)⁶, la que fue llevada a cabo el 16 de diciembre de 2019, conforme IF-2019-110782987-APN-CNCE#MPYT obrante en el orden 234.
32. El 19 de diciembre de 2019, mediante Nota N° NO-2019-111851765-APN-DGD#MPYT - IF-2019-111841660-APN-DGD#MPYT, ingresó la respuesta de la firma exportadora FOSHAN KOVIC a las aclaraciones efectuadas por esta CNCE respecto del compromiso de precios suministrado (órdenes 238 y 239)⁷. En la misma oportunidad solicitó reunión con el equipo técnico de la CNCE.
33. El 3 de enero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-00457035-APN-CNCE#MDP, se concedió la reunión solicitada por la firma exportadora FOSHAN KOVIC (orden 247), la que fue llevada a cabo el 7 de enero de 2020 conforme el informe N° IF-2020-01327570-APN-CNCE#MDP obrante en el orden 251.
34. El 7 de enero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-01344718-APN-CNCE#MDP, se le hizo saber a la firma MURVI que se había decidido realizar una verificación “in situ” en las instalaciones de la empresa, en los días 20 a 22 de enero de 2020 (orden 252), la que fue confirmada por la mencionada firma el 10 de enero de 2020, conforme NO-2020-02197821-APN-DGD#MPYT - IF-2020-APN-02190066-APN-DGD#MPYT (órdenes 263 y 264).
35. El 8 de enero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-01660830-APN-SSPYGC#MDP, la SSPYGC remitió el IF-2020-01525709-APN-SSPYGC#MDP correspondiente Informe Relativo a la Procedencia del Compromiso de Precios ofrecido por la firma FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO. LIMITED desde el punto de vista del análisis del Dumping, elaborado por la SSPYGC, en el marco de lo establecido por el Artículo 34 del Decreto 1393/08 (orden 254). Al respecto se señala que del análisis realizado surge que no se cumple con lo dispuesto en el Artículo 8 apartado 1 en el sentido que “Los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar el margen de dumping”.

⁶ Cuya conformidad de la empresa fue recibida mediante NO-2019-110321334-APN-DGD#MPYT - IF-2019-110240568-APN-DGD#MPYT del 13 de diciembre de 2019 (órdenes 232 y 233).

⁷ Remitida a la ex SCE mediante Nota N° NO-2019-111998316-APN-CNCE#MPYT del 20 de diciembre de 2019 (orden 241).

36. El 10 de enero de 2020, mediante Acta N° 2250 (IF-2020-02321037-APN-CNCE#MDP), el Directorio de la CNCE opinó atento a lo determinado por la SSPYGC en cuanto a que los precios ofrecidos por la empresa FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED no cumplen los requisitos exigidos en el marco del Artículo 8 del Acuerdo Antidumping, no corresponde expedirse con relación a la eliminación del efecto perjudicial del mismo. Asimismo, mediante Memorandum N° ME-2020-02325333-APN-CNCE#MDP se remitió la mencionada Acta de Directorio a la SSPYGC (orden 258).
37. El 15 de enero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-03188339-APN-CNCE#MDP, se le hizo saber a la firma MURVI que, atento a cuestiones operativas, se suspende la verificación “in situ” prevista a la empresa MURVI S.A. para los días 20 al 22 de enero de 2020, que fuera notificada mediante N° NO-2020-01344718-APN-CNCE#MDP (orden 260).
38. El 23 de enero de 2020, mediante Notas Nros NO-2020-05207512-APN-DGD#MPYT - IF-2020-05203522-APN-DGD#MPYT y NO-2020-05226124-APN-DGD#MPYT - IF-2020-05203117-APN-DGD#MPYT, ingresaron presentaciones de la firma FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED realizando consideraciones relativas al compromiso de precios no aceptado (órdenes 269 a 272). El 24 de enero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-05495409-APN-CNCE#MDP se remitió copia de la presentación recibida a la ex SCE (orden 273).
39. El 24 de enero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-05482139-APN-DGD#MPYT - IF-2020-05455675-APN-DGD#MPYT, la firma FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED presentó un nuevo ofrecimiento de compromiso de precios en el marco de las presentes actuaciones (órdenes 274 y 275). En la misma fecha, mediante Nota N° NO-2020-05534665-APN-CNCE#MDP, se remitió copia de dicho compromiso a la ex SCE (orden 277).
40. El 29 de enero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-06367968-APN-CNCE#MDP, se solicitó a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa que, atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en los

artículos 53 y 56 del Decreto N° 1393/08, se autorice a esta Comisión a hacer uso de un plazo adicional a fin de realizar la respectiva Determinación Final de continuación o repetición del daño (orden 279).

41. El 29 de enero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-06549966-APN-SIECYGCE#MDP, la SIECYGCE autorizó hacer uso del plazo adicional a los fines de elevar el Informe de Determinación Final de continuación o repetición del Daño, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 53 y 56, tercer párrafo, del Decreto N° 1393/08, los cuales establecen que: “Las disposiciones sobre pruebas y procedimiento establecidas en el Título II del presente decreto serán aplicables, en lo que resulte pertinente, al examen por cambio de circunstancias”, y “al examen realizado de conformidad con el presente artículo”, por expiración de su período de vigencia, respectivamente, determinando que el examen “normalmente concluirá dentro de los OCHO (8) meses siguientes a la fecha de su iniciación” (orden 280).
42. El 31 de enero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-07044627-APN-SSPYGC#MDP, la SSPYGC en el marco del Capítulo V del Decreto N° 1393/08, remitió el ofrecimiento del compromiso de precios presentado por FOSHAN KOVIC para que proceda al análisis del mismo (orden 286).
43. El 5 de febrero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-08158228-APN-SSPYGC#MDP, la SSPYGC remitió el IF-2020-07403511-APN-SSPYGC#MDP correspondiente Informe Relativo a la Procedencia del Compromiso de Precios ofrecido por la firma FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO. LIMITED desde el punto de vista del análisis del análisis del dumping, elaborado por la SSPYGC, en el marco de lo establecido por el Artículo 35 del Decreto 1393/08 (orden 287).

En dicho informe se señala Al respecto se señala que del análisis realizado surge que se cumple con lo dispuesto en el Artículo 8 apartado 1 en el sentido que “Los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superior a lo necesario para compensar el margen de dumping”.
44. El 5 de febrero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-08159598-APN-SSPYGC#MDP, la SSPYGC remitió el IF-2020-07402286-APN-SSPYGC#MDP correspondiente al Informe de Determinación Final del Margen de Dumping de esa SSPYGC (orden 288).

El margen de dumping determinado considerando las exportaciones a la Argentina es del 19,89%.

El margen de dumping determinado considerando las exportaciones a terceros mercados (Estados Unidos de América) es del 85,93%.

45. El 7 de febrero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-08790285-APN-SCE#MPYT, la ex SCE informó que la Autoridad de Aplicación ha dispuesto, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 53 y 56 del Decreto N° 1393/08, a hacer uso del plazo adicional a los fines de realizar la Determinación Final de Dumping (orden 290).
46. El 27 de febrero de 2020, mediante Nota N° NO-2020-12945135-APN-CNCE#MDP, se le comunicó a la firma MURVI que se había decidido realizar una verificación “in situ” en las instalaciones de la empresa, en los días 25, 26 y 27 de marzo de 2020 (orden 297), la que fue confirmada por la empresa el 3 de marzo de 2020 mediante presentación ingresada por NO-2020-14285199-APN-DGD#MPYT - IF-2020-14046542-APN-DGD#MPYT (órdenes 299 y 300).
47. El 2 de marzo de 2020, mediante Acta de Directorio N° 2272 (IF-2020-13778308-APN-CNCE#MDP), el Directorio determinó que “desde el punto de vista de la competencia de la CNCE, el compromiso de precios presentado por la firma exportadora china FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO. LIMITED no reúne las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no corresponde su aceptación”, y dispuso “la inclusión del Informe Técnico GIN-GI/ITEC N° 07/20 (IF-2020-13771194-APN-CNCE#MDP) en el Expediente” (orden 301).
48. El 17 de marzo de 2020, mediante Nota N° NO-2020-17597002-APN-CNCE#MDP se le comunicó a la firma MURVI que “con motivo de las medidas adoptadas de público conocimiento, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria por la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, esta Comisión ha decidido prorrogar la fecha de verificación ‘in situ’ que fuera notificada mediante Nota N° NO-2020-12945135-APN-CNCE#MDP” y que, atento a ello se “...procederá a verificar la información acompañada en oportunidad de responder al ‘Cuestionario para el Productor’ y demás presentaciones realizadas en consecuencia en los días 6, 7 y 8 de abril” (orden 310).

49. El 1° de abril de 2020, mediante Nota N° NO-2020-21786777-APN-CNCE#MDP, se le comunicó a la firma MURVI que “con motivo de la prórroga establecida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 mediante el cual prorrogó el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, esta CNCE ha decidido suspender la verificación ‘in situ’ que fuera notificada mediante Nota N° NO-2020-17597002-APN-CNCE# MDP” (orden 312).
50. El 29 de mayo de 2020, mediante Nota N° NO-2020-35111215-APN-CNCE#MDP se solicitó al SIECYGCE que, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 53 y 56 del Decreto Reglamentario N° 1393/08, se extienda el plazo de la investigación a fin de que esta Comisión efectúe su Determinación Final de continuación o repetición Daño, conforme lo previsto en el artículo 32, segundo párrafo, del citado Decreto N° 1393/08, el que prevé que “En circunstancias excepcionales, la Secretaría podrá extender el plazo de investigación de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º, párrafo 10, del Acuerdo sobre Dumping” (orden 314).
51. El 8 de junio de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP, publicada en el B.O. el 9 de junio de 2020, la SIECYGCE estableció la forma de las presentaciones, de las notificaciones y de las tomas de vistas fin de garantizar el normal funcionamiento de los procedimientos de investigación por presunto dumping o subvenciones en el marco de lo dispuesto en el Artículo 6° del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI y en el Artículo 12 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (orden 316).
52. El 16 de junio de 2020, mediante Nota N° NO-2020-38485995-APN-SIECYGCE#MDP, la SIECYGCE autorizó hacer uso del plazo adicional a los fines de realizar la Determinación Final de continuación o repetición Daño, conforme lo previsto en el artículo 32, segundo párrafo, del citado Decreto N° 1393/08 (orden 328).
53. El 7 de agosto de 2020, mediante Nota N° NO-2020-51943289-APN-CNCE#MDP, esta CNCE le solicitó a la firma MURVI aclaraciones relativas a la información aportada oportunamente en su respuesta al Cuestionario para el

- Productor (orden 359). El 18 de agosto de 2020, mediante ME-2020-54159015-APN-CNCE#MDP (IF-2020-54157977-APN-CNCE#MDP e IF-2020-54157977-APN-CNCE#MDP) se recibió la respuesta de la mencionada empresa (órdenes 363, 365 y 366).
54. El 15 de septiembre de 2020 mediante Nota N° NO-2020-61734283-APN-DGD#MDP (IF-2020-61733866-APN-DGD#MDP e IF-2020-61733991-APN-DGD#MDP) se recibió de FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED y MISIONES respecto a la imposibilidad de la última empresa de tomar de vista en las actuaciones. En tal sentido, mediante Nota N° NO-2020-62556541-APN-CNCE#MDP se respondió sobre el particular, dejando constancia que la vista fue oportunamente otorgada (órdenes 390, 391, 392 y 395).
55. Con fecha 5 de octubre mediante ME- 2020-66859277-APN-CNCE#MDP (IF-2020-66856408-APN-CNCE#MDP e IF-2020-66857133-APN-CNCE#MDP) FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED realizó consideraciones de la investigación (órdenes 404, 405 y 406). El 9 de octubre de 2020 mediante Nota N° NO-2020-68300111-APN-DGD#MDP la DCD remitió las mismas presentaciones realizadas por las empresas, ante esa Dirección (orden 408).
56. El 19 de noviembre de 2020, mediante IF-2020-79966334-APN-CNCE#MDP y conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 18 del Decreto N° 1393/08, se declaró la clausura del período probatorio, y se dejó constancia que el equipo técnico de esta CNCE basaría la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión” sobre la información recibida hasta la fecha, con miras a la elaboración del mencionado Informe Técnico en el marco de la presente investigación, a efectos de, luego de su incorporación a las presentes actuaciones, y según lo establecido por el Art. 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se invite a las partes a que examinen toda la información disponible, y de considerarlo oportuno presenten sus alegatos con miras a la Determinación Final de la CNCE (orden 428).
57. El 20 de noviembre de 2020, mediante Nota N° NO-2020-80640281-APN-CNCE#MDP, el Directorio de la CNCE opinó que *“no existen objeciones con relación a la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión (Informe GIN-GI/ISHER N° 01/20 – IF-2020-80598761-APN-*

CNCE#MDP) *correspondiente al expediente*” y en consecuencia, está en condiciones de incorporarlo al expediente (orden 430).

58. El 20 de noviembre de 2020, mediante Notas Nros NO-2020-80650852-APN-CNCE#MDP y NO-2020-80674264-APN-CNCE#MDP, se notificó a las partes interesadas en las presentes actuaciones, y a la representación diplomática del origen investigado, que *“en el marco de lo establecido por el Artículo 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo 18, párrafo cuarto, del Decreto Reglamentario N° 1393/08, se informa que se ha procedido al cierre de la etapa probatoria, y que se encuentra a vuestra disposición la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión” (ISHER) elaborada por la CNCE, a efectos de que tomen vista y examinen toda la información disponible en las actuaciones de la referencia, a fin de que ejerciten la defensa de sus intereses, efectuando sus consideraciones finales acerca de lo actuado en base a la mencionada información si lo estimaren conveniente hasta el 3 de diciembre de 2020”* (ordenes 431 y 432).
59. En los días 2 y 3 de diciembre de 2020, mediante Memorando Nros ME-2020-83850238-APN-CNCE#MDP (IF-2020-83847665-APN-CNCE#MDP y IF-2020-83848494-APN-CNCE#MDP) y ME-2020-84089345-APN-CNCE#MDP (IF-2020-84087016-APN-CNCE#MDP y IF-2020-84087577-APN-CNCE#MDP), se recibieron los alegatos finales de las firmas MURVI, FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT y MISIONES, respectivamente, efectuados en el marco de las presentes actuaciones.

Tabla II.1. Envío cuestionarios para el productor de la CNCE

EMPRESAS/CÁMARA	Nota	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario
MURVI S.A.	NO-2019-60200488-APN-CNCE#MPYT	SI	COMPLETA
CERÁMICAS ACUARELA SRL	NO-2019-60201014-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
MOSAICOS KRYSTALES S.A.	NO-2019-60201014-APN-CNCE#MPYT	SI	PARCIAL
CANTERAS CERRO NEGRO S.A.	NO-2019-60201014-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
INCE S.A.	NO-2019-60201014-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
IDEAS VETRO S.A.	NO-2019-60201014-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
UNIÓN INDUSTRIAL DE AVELLANEDA	NO-2019-60202252-APN-CNCE#MPYT	NO	El 13/08/2019 mediante NO-2019-72365592-APN-DGD#MPYT - IF-2019-72242964-APN-DGD#MPYT informó los volúmenes de producción y capacidad de producción (órdenes 103 y 104)

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.2. Envío cuestionarios para el Importador de la CNCE⁸

EMPRESAS	Nota	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario ⁹
TORELO S.A. (BON ART)	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
BREVES S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
AGUAS SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
REGA COMERCIAL SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
DERSA S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
SOLVI SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
MOVIDEL SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
A.G. CHIBAN SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
CERÁMICA MAJA SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
NUMA PATAGONICA S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
EDEN SANITARIOS SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
BANCHERO SANITARIOS S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
PINTO ARREDAMIENTO SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
ARAKUR S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
HIDROPISCINAS SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
VITROBLOCK S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	El 20/08/2019 mediante NO-2019-74705425-APN-DGD#MPYT - IF-2019-74695192-APN-DGD#MPYT la empresa informó que no importa el producto objeto de revisión (órdenes 112 y 113)
MOLAUF S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
FALABELLA S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
ESTUDIO CERAMICO ARGENTINO SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
MINERALES DEL SUR	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
MISIONES SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	SI	COMPLETA
PINTO ARREDAMIENTO SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
POLO INDUSTRIAL SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C

⁸ Mediante Informe N° IF-2019-64831395-APN-CNCE#MPYT del 17 de julio de 2019, se dejó constancia de las notas devueltas por el Correo Argentino que fueran oportunamente enviadas a las firmas ARAKUR., BREVES y MINERALES DEL SUR (orden 65). Asimismo, mediante IF-2019-65569899-APN-CNCE#MPYT, se dejó constancia de la devolución del correo a la notificación enviada ESTUDIO CERÁMICO en el marco de las presentes actuaciones (orden 68). y el 31 de julio (IF-2019-68654505-APN-CNCE#MPYT) de la devolución de la notificación remitida a AG CHIBAN (orden 76) y de LA LUCIA HNAS (IF-2019-68767065-APN-CNCE#MPYT) (orden 82).

⁹ En algunos casos se señala que la respuesta es COMPLETA, sin perjuicio de que no hayan respondido todas las preguntas por no corresponder o no estar disponible.

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
EXPEDIENTE CNCE N° EX-2019-20784040- -APN-DGD#MPYT
INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN

GLASTON S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
METAL PINT SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
LA LUCIA HNAS. S.A.	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
CASTELAO GUSTAVO HERNAN	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
HERNANDEZ ANDREA CAROLINA	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
CERAMICOS MARGARITA SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
CORDOBA MOSAICOS SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
151 SRL	NO-2019-60197887-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
CAMARA DE IMPORTADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	NO-2019-60194129-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.3. Envío cuestionarios para el exportador de la CNCE

EMPRESAS/EMBAJADA	Nota	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario
HANGZHOU KASARO DECORATIVE MATERIAL CO., LTD	NO-2019-60196387-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
HOMME FOSHAN CO LTD	NO-2019-60196387-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
FUZHOU BONA CERAMICS CO., LTD	NO-2019-60196387-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
FOSHAN SUNVIN CERAMICS CO. LTD	NO-2019-60196387-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN ARGENTINA	NO-2019-60222821-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C
CONSEJERO ECONÓMICO Y COMERCIAL DE CHINA	NO-2019-60222741-APN-CNCE#MPYT	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.4. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Productor de la CNCE¹⁰

	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	12/08/2019	12/08/2019
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	13/08/2019 NO-2019-72369055-APN-DGD#MPYT IF-2019-72241502-APN-DGD#MPYT Órdenes 101 y 102	-
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	23/08/2019 NO-2019-72721422-APN-CNCE#MPYT del 14/08/2019 Orden 105	-
Fecha de presentación del Cuestionario	26/08/2019 NO-2019-76871602-APN-DGD#MPYT IF-2019-76806932-APN-DGD#MPYT IF-2019-76813790-APN-DGD#MPYT Órdenes 121, 122 y 124	13/08/2019 NO-2019-72340439-APN-DGD#MPYT IF-2019- 72283070-APN-DGD#MPYT IF-2019- 72289399-APN-DGD#MPYT Órdenes 97, 98 y 100
Información Confidencial	Si IF-2019-76812665-APN-DGD#MPYT Orden 123	Si IF -2019-72284280-APN-DGD#MPYT Orden 99
Nota convocando apertura de sobre Confidencial	27/08/2019 NO-2019-77345772-APN-CNCE#MPYT Orden 126	14/08/2019 NO-2019-72766694-APN-CNCE#MPYT Orden 106
Acta Apertura Información Confidencial	30/08/2019 IF-2019-78518345-APN-CNCE#MPYT Orden 128	16/08/2019 IF-2019-74593014-APN-CNCE#MPYT del 20/08/2019 Orden 110
1º Nota de errores y omisiones Vencimiento:	03/09/2019 NO-2019-79783545-APN-CNCE#MPYT Vencimiento: 10/09/2019 Orden 130	-
Prórrogas solicitada para responder errores y omisiones	-	-
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	-	-
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	06/09/2019 NO-2019-80911747-APN-DGD#MPYT Órdenes 132 y 133	-
Información Confidencial	Si IF-2019-80895579-APN-DGD#MPYT Orden 133	-

¹⁰ Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72.

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
 EXPEDIENTE CNCE N° EX-2019-20784040- -APN-DGD#MPYT
 INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN

Nota convocando apertura de sobre Confidencial	09/09/2019 NO-2019-81350706-APN-CNCE#MPYT Orden 136	-
Acta Apertura Información Confidencial	17/09/2019 IF-2019-85493011-APN-CNCE#MPYT Orden 140	-
2º nota de errores y omisiones	24/09/2019 NO-2019-86549378-APN-CNCE#MPYT Vencimiento: 01/10/2019 Orden 142	-
Respuesta a 2º errores y omisiones	04/10/2019 NO-2019-90635332-APN-DGD#MPYT IF-2019-90521561-APN-DGD#MPYT Órdenes 156 y 157	-

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.5. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Importador de la CNCE¹¹

	MISIONES	CORDOBA MOSAICOS
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	12/08/2019	12/08/2019
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	-	07/08/2019 NO-2019-70842956-APN-DGD#MPYT IF-2019-70473983-APN-DGD#MPYT Órdenes 90 y 91
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	-	27/08/2019 NO-2019-71109150-APN-CNCE#MPYT del 09/08/2019 Orden 93
Nueva prórroga solicitada para responder Cuestionario	-	-
Vencimiento segunda prórroga	-	-
Fecha de presentación del Cuestionario	30/09/2019 NO-2019-89120130-APN-DGD#MPYT IF-2019-89110451-APN-DGD#MPYT Órdenes 151 y 152	-
Información Confidencial	-	-
Nota convocando apertura de sobre Confidencial	-	-
Acta Apertura Información Confidencial	-	-
1º Nota de errores y omisiones Vencimiento:	-	-
Prórrogas solicitada para responder errores y omisiones	-	-
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	-	-
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	-	-
Información Confidencial	-	-
Nota convocando apertura de sobre Confidencial	-	-

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

¹¹ Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72.

Tabla II.6. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Exportador de la CNCE¹²

	FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT CO LIMITED
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	12/08/2019
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	
Fecha de presentación del Cuestionario	30/09/2019 NO-2019-89120130-APN-DGD#MPYT IF-2019-89110451-APN-DGD#MPYT Órdenes 151 y 152
Información Confidencial	
1º Nota de errores y omisiones	
Vencimiento:	
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

¹² Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72.

III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE REVISIÓN.

III.1. Descripción.

Conforme la Resolución del ex Ministerio de Producción y Trabajo N° 499/2019 el producto importado objeto de revisión son las “guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a SIETE CENTIMETROS (7 cm), incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares”¹, originarias de la República Popular China, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6802.10.00, 6802.91.00, 6907.30.00, 6907.40.00, 7016.10.00 y 7016.90.00.

III.2. Clasificación arancelaria.

Las posiciones arancelarias actuales de las guardas, listeles y plaquitas según la Nomenclatura Común del MERCOSUR y los sufijos nacionales correspondientes al Sistema Informático Malvina (SIM), son las que se detallan en la Tabla III.1.

Tabla III.1: Clasificación arancelaria actual de las guardas, listeles y plaquitas

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE.
6802.10.00	-Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente
6802.10.00.9	Los demás
6802.10.00.91	Plaquitas
6802.10.00.911	De mármol
6802.10.00.912	De travertinos
6802.10.00	Mármol, travertinos y alabastro
6802.91.00.1	Mármol
6802.91.00.130	Guardas y Listeles
6802.91.00.2	Travertinos

¹ En adelante, tanto al producto importado objeto de revisión como a su similar nacional se lo denominará guardas, listeles y plaquitas, en conjunto o por separado cada artículo indistintamente.

6802.91.00.230	Guardas y Listeles
6907	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, INCLUSO CON SOPORTE; PIEZAS DE ACABADO, DE CERÁMICA.
6907.30.00	Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40
6907.30.00.100	Plaquitas
6907.40.00	Piezas de acabado
6907.40.00.9	Las demás
6907.40.00.910	Guardas y listeles
7016	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS, DE VIDRIO PENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN; CUBOS, DADOS Y DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTÍSTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS); VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES.
7016.10.00	-Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares
7016.10.00.100	Plaquitas
7016.90	Los demás
7016.90.00.100	Guardas y Listeles

Nota: Las posiciones arancelarias 6907.30.00.100 y 6907.40.00.910 se incorporan por la VI enmienda el 03/01/2018.

Fuente: Tarifar Comercio Exterior, (29/10/2020), Nomenclaturas www.tarifar.com

La firma MURVI identificó a las siguientes exportadoras de China: HANGZHOU KASARO DECORATIVE MATERIAL Co., Ltd., HOMME FOSHAN Co Ltd y FUZHOU BONA CERAMICS Co., Ltd FOSHAN SUNVIN CERAMICS CO. LTD.

III.3. Investigaciones anteriores relacionadas con el producto objeto de revisión.

A continuación, en la Tabla III.2 se presenta la información sobre la investigación llevada a cabo en Argentina, relacionadas con las guardas, listeles y plaquitas objeto de revisión.

Tabla III.2: Investigaciones llevadas a cabo en Argentina relacionada con las guardas, listeles y plaquitas.

EXPEDIENTE CNCE	PETICIONANTE	Practica	ORIGENES	APERTURA DE INVESTIGACIÓN	MEDIDAS PROVISIONALES		MEDIDAS DEFINITIVAS	
				Resolución Fecha BO	Resolución Fecha BO	Medida	Resolución Fecha BO	Medida
37/2012	ACUARELA SRL INCE S.A.	Dumping	España, China y Brasil	Resolución SCE N°186/2012 del 27 de diciembre de 2012, publicada en el B.O. el 2 de enero de 2013	Resolución ex SC N° 80/2014 del 6 de junio de 2014, publicada en el B.O. el 13 de junio de 2014	Sin aplicación de medidas	Resolución ex MEyFP N° 309/2014 del 2 de julio de 2014, publicada en el B.O. el 6 de agosto de 2014	Ver Tabla III.3. Vigencia: cinco (5) años desde su firma

Fuente: Información obrante en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Tabla III.3. Medidas aplicadas a las guardas, listeles y plaquitas

Guardas, listeles y plaquitas	España	China	Brasil
	Derecho específico U\$/m ²	Derecho específico U\$/m ²	Derecho específico U\$/m ²
de cerámica	37,07	50,03	41,10
de mármol o travertino	129,52	108,69	109,50
de vidrio	3,21	11,42	7,65

Fuente: Información obrante en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Se destaca que la firma peticionante MURVI solicitó el examen de las medidas aplicadas a las guardas, listeles y plaquitas únicamente para el origen China.

En tal sentido, las medidas antidumping aplicadas al producto originario de España y Brasil estuvieron vigentes desde el 2 de julio de 2014 hasta 1 de julio de 2019, y las medidas aplicadas a las guardas, listeles y plaquitas de China se mantienen vigentes, hasta tanto se concluya el presente procedimiento de examen iniciado mediante la Resolución del ex MPyT Nº 499/2019.

III.4. Consideraciones realizadas respecto a la definición del producto importado objeto de revisión

De acuerdo a lo manifestado por la firma productora CERAMICAS ACUARELA, y según la definición de producto importado objeto de examen, *“a criterio de la Aduana, las medidas antidumping bajo examen aplican a todas las plaquitas; sin distinguir entre componentes de cerámica y porcellanato. Al solicitar la investigación original no fue nuestra intención proteger a las plaquitas de porcellanato dado que ni nosotros ni ninguna empresa del sector puede producir este tipo de material en formatos de dimensiones inferiores a 7 cm”*.

Esta empresa continuó manifestando que *“en el nomenclador arancelario, la posición correspondiente a plaquitas no distingue entre porcentajes de absorción de los productos como sí lo hace para las partidas 6907.2; para la cual existen aperturas SIM para productos con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0,5 % en peso (porcellanato) y para productos con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5 % en peso (cerámica)”*.

Finalmente, CERÁMICAS ACUARELA manifestó que *“si bien nos resultaría de mucha utilidad que la medida antidumping vigente se mantuviera para las plaquitas de cerámica, dado que si ingresaran de China productos de cerámica con dumping desplazarían nuestra propia producción de cerámica y de productos de otros materiales, no creemos oportuno mantener la medida para plaquitas de porcellanato, porque no hay producción nacional de las mismas, porque nunca fue nuestra intención al momento de la solicitud de la medida original, y porque complicaría nuestro esquema de negocio a futuro, según intentamos reformularlo”*.

En ocasión de presentar sus alegatos finales, el representante de las firmas FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT y MISIONES señaló que *“el producto*

investigado es cuestionado incluso por una empresa que acompaña la petición”, y solicitó que “se excluya a las plaquitas de mármol de una eventual medida a aplicar”, atento que en el expediente “no hay un solo dato sobre producción, costos de producción de plaquitas de mármol”².

Al respecto, conforme surge de la información obrante en la presente sección, la firma CERAMICAS ACUARELA fue una de las firmas peticionantes de la investigación original que culminó con el dictado de la Resolución objeto del presente examen. En tal sentido, en su carácter de firma peticionante, la empresa suministró la definición de producto importado que hoy es objeto de revisión. Asimismo, tanto la definición como las posiciones arancelarias por las que clasifica el mismo, fueron oportunamente confirmadas por la DGA.

Se remite a la Sección IV para mayor información acerca del producto similar nacional.

² Se señala que ninguna empresa de producción nacional solicitó la exclusión de productos de mármol, sin perjuicio de lo manifestado por CERÁMICAS ACUARELA en el párrafo anterior respecto de las plaquitas de porcelanato.

IV. PRODUCTO SIMILAR NACIONAL

Conforme fuera expuesto en la Sección anterior del presente informe, el producto importado objeto de revisión son las “guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a SIETE CENTIMETROS (7 cm), incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares” originarias de China.

En el contexto de la investigación que diera lugar al dictado de la Resolución ex MEyFP Nº 309/2014, mediante Acta Nº 1805 del 2 de julio de 2014, al emitir su determinación final en el marco del expediente CNCE Nº 37/12, el Directorio de esta CNCE consideró que “no existen fundamentos para modificar su determinación efectuada en oportunidad de expedirse en la etapa preliminar, con respecto a que los *‘Guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a siete centímetros, incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares’*, de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado”.

En el marco de las presentes actuaciones, la peticionante MURVI informó que no se han registrado cambios en el producto bajo análisis. Con posterioridad, y declarada la apertura del presente, se recibió la respuesta de la citada empresa al respectivo cuestionario remitido por la CNCE y, adicionalmente, en el plazo fijado para ofrecer pruebas en los términos del artículo 18 del decreto Nº 1393/08, se recibió la respuesta de la firma importadora MISIONES¹.

Teniendo en cuenta lo expuesto, a continuación se presentan las características físicas, los usos y la sustituibilidad, el proceso de producción, los canales de comercialización, la percepción del consumidor y los precios de ambos productos,

¹ También se recibió de la firma exportadora FOSHAN KOVIC, pero dicha firma no suministro información relativa a la presente sección.

utilizando como fuente principal las mencionadas respuestas a los cuestionarios de la CNCE, así como también la información obrante en el Informe Técnico GI/GN/ITDF N° 04/14 correspondiente al expediente CNCE N° 37/12, que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente página web:

<https://www.argentina.gob.ar/cnce/consultaporexpediente>.

IV. 1. Características físicas

Conforme se señaló anteriormente, tanto el producto objeto de revisión como su similar nacional se trata de “guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a SIETE CENTIMETROS (7 cm), incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares”.

Al respecto, el producto bajo análisis alcanza a tres artículos: guardas, listeles y plaquitas, y el material constitutivo de cada uno de estos artículos puede ser de cerámica, mármol, travertino o vidrio, o en distintas combinaciones de estos materiales. Por último, las plaquitas de vidrio a su vez pueden ser pintadas o coloreadas en masa² (las denominadas venecitas).

A continuación, se sintetizan las características físicas del producto bajo análisis:

Guardas y listeles:

Las guardas y listeles son piezas lisas o decoradas de cerámica (esmaltadas o sin esmaltar), vidrio y/o mármol o en distintas combinaciones de estos productos.

Estos productos ingresan al país en piezas individuales, ensamblables con otras guardas o no, de entre 1 cm y 20 cm de alto por 15 cm a 60 cm de largo, y 1 cm de espesor, armadas y pegadas sobre mallas de papel perforado o de fibra de vidrio. Las presentaciones más grandes pueden cortarse en Argentina en piezas más pequeñas, por ejemplo, de una malla de 15 X 60 cm se obtienen 12 guardas de 5 X 15 cm.

² En este tipo de productos, el color de vidrio forma parte de su composición

Las guardas suelen ser planas y más cortas mientras que los listeles pueden poseer mayor espesor y formas redondeadas en la superficie visible, además de presentarse en piezas más largas.

Si bien las presentaciones del producto nacional pueden igualarse exactamente a la forma del producto importado, las guardas y listeles de producción nacional se ofrecen mayoritariamente en piezas individuales, ensamblables con otras guardas o no, de entre 1 cm y 7 cm de alto por 15 cm a 30 cm de largo, y 1 cm de espesor, armadas y pegadas sobre mallas de papel perforado o de fibra de vidrio.

Plaquitas:

Son piezas cuadradas de mármol, vidrio (pintado o coloreado en masa) o cerámica (esmaltadas o sin esmaltar), de entre 1 cm y 5 cm de lado. Las piezas individuales más pequeñas denominadas plaquitas son pegadas en forma de damero sobre una malla de papel perforado o de fibra de vidrio, formando planchas cuadradas o rectangulares de entre 5 cm y 30 cm de lado. Justamente, la técnica de mosaico consiste en pegar sobre una superficie piezas más pequeñas de mármol, vidrio, cerámica u otro material, pudiendo combinarse distintos materiales y formatos para su conformación.

Respecto de la terminación del producto, se señala que las productoras que participaron en la investigación original informaron que el formato de los cantos de los componentes del vidrio siempre será redondeado, por efecto de la temperatura del horno. Es interesante destacar que cuanto más redondeado el componente del vidrio, peor la calidad del mismo, pues ha pasado por un horno a temperatura muy elevada para mejorar el acabado de las piezas que pudieron ser cortadas de manera deficiente.

Cabe señalar que la firma peticionante MURVI, considerando los formatos y distintos tipos de materiales del producto bajo análisis, únicamente produce plaquitas de vidrio coloreadas en masa en formatos 2 x 2 cm, 2,5 x 2,5 cm, 3 x 3 cm, 1,5 x 3 cm y 1 x 1cm, en una gama de 40 colores, en la denominada línea clásica. Esas piezas pueden comercializarse sueltas o conformando planchas de distintos tamaños.

En el marco de la presente revisión, MURVI señaló que *“la mayor parte de nuestra producción se comercializa en planchas o mallas de 31,6 x 31,6 cm, de distintos diseños (de un único color o mezclado de distintos colores), que se conforma mediante un molde o grilla donde se colocan las plaquitas o teselas en forma manual y se pegan*

sobre una base de papel, siendo este procedimiento conocido como mosaico veneciano”.

MURVI informó que *“durante el año 2013 nuestra empresa ha invertido en maquinaria para dar la opción a usuario de elegir nuestro producto con bordes biselados³, y desde entonces ofrecemos esa opción. Además, se han incorporado dos nuevas líneas, la vitro que consiste en 18 colores cuyo aspecto es traslúcido; y la línea vintage que es un producto sin arena lo que le confiere un aspecto más brillante y de superficie más lisa. El objetivo de estas innovaciones de producto es tratar de diferenciarnos del producto importado de China que es idéntico a línea clásica, y que nos desplaza el mercado de piletas de natación, dando a nuestros clientes opciones de diseño para usos más decorativos o artesanales”*.

Conforme a la peticionante, *“si comparamos los mosaicos venecianos nacionales con los mismos productos importados de China, el aspecto físico es similar, ya que una vez colocado sólo se puede diferenciar por la medida de las juntas. En nuestro caso, una hoja mide 31,6 x 31,6 cm (225 patillas por planchas) y el material de origen chino mide 32,27 x 32,27 cm con igual cantidad de pastillas 225”*.

Según MURVI, *“la mayor diferencia se aprecia en el momento de la colocación cuando es necesario realizar cortes a las piezas. En nuestro caso mantiene una única dirección y en el material de origen chino los cortes se presentan en distintas direcciones, indicando que la estructura del vidrio es más débil que la nuestra, es decir, es de menor calidad. Sin embargo, las prestaciones son idénticas, son revestimientos, donde la función principal es el color o sus combinaciones, ambos productos cumplen el objetivo de cubrir las superficies, incluso, por tratarse de pequeñas piezas, pueden colocarse en superficies curvas que con otro tipo de material es más difícil lograrlo”*.

Por su parte, la firma productora MOSAICOS KRYSTALES informó que todas las guardas, listeles y plaquitas que produce son de vidrio coloreados en una cara (vidrio esmaltado o pintado). Indicó, en la presente investigación, que las guardas que producen son piezas de entre 3 y 7 cm de alto por 15 a 30cm de largo, y 0,5 cm de espesor. Los listeles son piezas de entre 1 cm y 3 cm de alto por 15 cm a 30 cm de largo, y 0,5 cm de espesor, y las plaquitas son componentes, de 1,5 x1,5 cm y de 3x3 cm de lado y 0,5 cm de espesor, pegadas sobre mallas de papel perforado formando planchas cuadradas de 29,7 x 29,7cm.

³ De acuerdo a MURVI “en la investigación original, una diferencia era que el producto nacional no estaba biselado, mientras que el importado sí, aunque ahora ya no existe esa diferencia”.

Según MOSAICOS KRYSTALES, *“los productos de vidrio coloreados en una cara son idénticos, independientemente de su origen. Puede variar el formato, el espesor y los colores, pero todo se resume a una cuestión de gustos de los consumidores y en ese sentido no vemos diferencias”*.

Por su parte, MISIONES -la única firma importadora que participa en la presente revisión- informó que únicamente importa plaquitas de vidrio de mármol/travertino y vidrio pintado, de forma cuadrada, rectangular o distinta, que tienen como soporte un enmallado.

Esta firma importadora manifestó que *“no desarrolla, importa, ni comercializa guardas, listeles, no utiliza cerámica como componente de sus plaquitas, ni tampoco importa, ni comercializa productos con componentes de vidrio coloreado en masa como venecitas, o plaquitas de venecitas de uso en piscinas. Cabe destacar que nuestros productos no se ofrecen en mismos canales de comercialización, ni comparten clientes con la empresa que peticiona esta revisión”*.

De acuerdo a MISIONES, el producto fabricado por MURVI *“no tiene nada en común ni en su uso, ni características técnicas, ni en la forma de fabricación. Más allá de las diferencias técnicas, las diferencias son visibles a simple vista.”*

Seguidamente indicó que el producto de MURVI es *“moldeado y coloreado en masa, mientras el producto importado por nosotros es vidrio CRISTAL pintado en el lado posterior, esto le da un aspecto totalmente distinto y usos distintos. La forma de producirlos es totalmente distinta. El producto de MURVI es producido en moldes mientras nuestro producto resulta del corte de la lámina de vidrio, pintado y horneado, por lo tanto, nuestro producto es de un costo muy superior no compitiendo en precio”*.

Según esta importadora, *“nuestro producto es utilizado principalmente en revestimientos de paredes y elegido como elemento de decoración. El producto de MURVI se utiliza mucho en el revestimiento de piscinas. Nuestro producto, por sus características técnicas y precio, no es utilizado en piscinas”*.

Cabe destacar que, durante el transcurso de la investigación original, las firmas importadoras plantearon diferencias en cuanto a las características físicas –esmaltado, biselado⁴ y dimensiones de las piezas- entre el producto nacional y el importado objeto

⁴ Sobre el particular, según lo informado por MURVI, la empresa ha invertido en maquinaria para dar la opción a usuario de elegir el producto con bordes biselados.

de derechos. Sin perjuicio de ello, conforme surge del Acta de Directorio N° 1805, se advirtió que de los comentarios y de la información suministrada por las partes surgió que, las mismas no resultaban de tal magnitud como para determinar la inexistencia de un producto nacional similar al importado objeto de investigación. En honor a la brevedad, para un mayor detalle acerca de las diferencias planteadas en la investigación original, ver Informe Técnico GI/GN/ITDF N° 04/14 correspondiente al expediente CNCE N° 37/12, y la mencionada Acta de Directorio N° 1805.

Respecto de las características físicas de las guardas, listeles y plaquitas, cabe destacar que, en el marco del presente examen, únicamente se han presentado productores de guardas, listeles y plaquitas de vidrio⁵ y una sola empresa importadora⁶ que importa plaquitas de mármol y vidrio⁷. En este sentido, y sin perjuicio de esta particularidad, no se han aportado elementos para modificar las conclusiones arribadas en la investigación original.

IV.2. Usos y sustituibilidad

En particular, la firma peticionante MURVI señaló que su producto – plaquitas de vidrio coloreadas en la masa- es un revestimiento utilizado principalmente en piletas de natación, aunque también se utiliza para revestir cocinas, baños y frentes de edificios y, en menor proporción, para realizar obras artísticas y pequeñas artesanías.

Por su parte, el otro productor participante en la presente revisión – MOSAICOS KRYSTALES- informó que sus productos se utilizan en la decoración de ambientes, principalmente baños y cocinas, como complemento del revestimiento cerámico aplicado o bien como revestimiento total. Generalmente se aplican en paredes y zócalos, aunque también pueden verse en pisos.

Según esta empresa, los listeles, por ejemplo, pueden emplearse en la parte superior del revestimiento, para mejorar la terminación. Todos estos productos pueden combinarse en una variedad infinita de materiales y usos, en función del gusto de los usuarios finales.

⁵ En el caso de MURVI únicamente plaquitas de vidrio coloreadas en la masa y en el caso de MOSAICOS KRYSTALES guardas, listeles y plaquitas de vidrio pintado.

⁶ MISIONES.

⁷ Vidrio pintado o esmaltado.

Los usuarios son el sector de la construcción, particularmente para la decoración de las paredes de distintos ambientes en los cuales se emplean revestimientos de este tipo de materiales.

En sentido similar se expidió la firma importadora MISIONES al señalar el uso de sus productos en mallas decorativas de paredes, baños, cocinas, etc. y que el sector usuario es la construcción y decoración del hogar.

Con relación a los productos sustitutos distintos de las guardas, listeles y plaquitas, MOSAICOS KRYSTALES informó que existen productos de cerámica, mármol, porcellanato, incluso madera o metales. Todo depende del gusto de los usuarios⁸.

Con relación a las plaquitas de vidrio coloreadas en masa producidas por MURVI -las denominadas venecitas- cuyo principal uso se da en piletas de natación⁹, los sustitutos podrían ser cerámica, vidrios coloreados en una cara, pinturas y alisados cementicios, aunque algunos de estos no tienen la durabilidad y renovabilidad del producto bajo análisis, por tratarse el vidrio de un material no absorbente y altamente durable.

Por su parte, la firma importadora MISIONES indicó que su producto *“tiene muchos productos sustitutos para usar como revestimiento en las paredes. Nuestro producto es diferenciado en diseño y más caro que las demás opciones. Es apreciado a la hora de decorar. Las restricciones causan que al cliente le resulte demasiado caro y opta por las demás alternativas, pero el producto de MURVI no es una de ellas. El mercado constantemente va buscando nuevos materiales y sustitutos alternativos según las tendencias del mercado, barreras o restricciones impositivas y demás que van haciendo más atractivo un producto u otro, por diseño, precio y características”*.

Con relación a lo manifestado por MISIONES, la firma peticionante MURVI señaló en sus alegatos finales que *“resulta muy interesante analizar los productos ofrecidos por esta empresa en su página web, <https://www.misionesdeco.com/>, centrándonos en tres tipos de vidrios”*.

⁸ A mayor abundamiento, las partes intervinientes en la investigación original habían señalado que, al tratarse de una decoración, en lugar de guardas, listeles y plaquitas de cerámica, vidrio o mármol los usuarios finales podían optar por productos de otros materiales, por ejemplo, listeles de metal, molduras de madera, etc.

⁹ Respecto al principal sector usuario del producto de MURVI – piletas de natación-, esta empresa informó que “las plaquitas de vidrio coloreadas en la masa (mosaico veneciano) representan un 70%; mientras que 10% lo asociamos a uso de productos de cerámica y vidrios coloreados en una cara y el 20% restante corresponde a pinturas”.

De acuerdo a MURVI, *“en el caso de los denominados ‘vidrio cristal’, notamos que efectivamente se trata de vidrio coloreado en una cara, productos alcanzados con la medida antidumping objeto de la presente revisión, ofrecidos dentro de la rama de producción nacional por la empresa MOSAICO KRYSTALES, por ejemplo”*.

Seguidamente expresó que se observa *“en la mencionada página web la opción ‘venecitas tradicionales’ (<https://www.misionesdeco.com/category/revestimientos/venecitas-tradicionales/>), los que resultan productos idénticos a los producidos por MURVI”,* y que *“en los productos denominados ‘vidrio ecológico’ de la misma página web, se ofrecen también productos que la propia empresa indica que su uso es para piletas”*.

Según MURVI, *“De la página web de MISIONES, entonces, no sólo observamos que comercializa venecitas o vidrio coloreado en la masa, sino que, además, ofrece productos cuyos usos son tan variados, (para pared, piso, baño, cocina, baño, pileta, interiores y exteriores) que avalan nuestros dichos de la perfecta sustituibilidad entre los productos bajo análisis”*.

Finalmente, para la peticionante *“independientemente de las características físicas y técnicas de los productos bajo estudio”* y *“de su material constitutivo (cerámica, vidrio coloreado en la masa, vidrio coloreado en una cara, mármol o cualquier combinación de los mismos), los productos bajo estudio compiten entre sí como revestimientos”*.

Por último, con relación a si las guardas, listeles y plaquitas son sustitutos entre sí, las partes señalaron lo siguiente en la investigación original:

Los productores¹⁰ indicaron que la particularidad del producto bajo análisis es que cualquiera de las presentaciones y materiales constitutivos es reemplazable por otras definidas dentro del mismo producto. Así, un listel no es de aplicación necesaria, pero puede colocarse incluso combinado con una guarda o mosaico de plaquitas. Un mosaico, por su parte, puede reemplazar a una guarda, pero pueden convivir ambos tipos de piezas en un mismo ambiente. A esto debe agregarse la diversidad de materiales, medidas y combinaciones de piezas, lo cual nos enfrenta a un abanico de producto infinito, sólo acotado por el gusto y la imaginación de los usuarios finales.

¹⁰ CERAMICAS ACUARELA, INCE, IDEAS VETRO, CERRO NEGRO y MURVI.

En sentido similar a lo expuesto en el párrafo precedente se expresaron también las firmas importadoras, aunque no en su totalidad.

Finalmente se señala que, no obran en las presentes actuaciones fundamentos para modificar las conclusiones arribadas en la investigación original.

IV.3. Proceso de producción

A continuación, se exponen los procesos de producción de guardas, listeles y plaquitas, según sea de cerámica, mármol o vidrio, de conformidad con la información obrante en la investigación original y lo aportado por las empresas participantes (MURVI, MOSAICOS KRYSTALES y MISIONES) en la presente revisión:

- Piezas de Cerámica¹¹: sobre una placa de revestimiento o piso cerámico esmaltado o gresificado¹² se aplican varios esmaltes cerámicos y colorantes inorgánicos calcinados empastados en líquido orgánico, por método serigráfico. Algunos modelos incorporan un esmalte opaco o transparente en forma de granos (“granilla”). El revestimiento decorado de esta manera se hornea a una temperatura de entre 900° C y 1000° C, por lo que los esmaltes funden tomando cada uno diferente color, para componer una figura artística. Algunos modelos, que llevan granilla, se someten a pulido con piedras abrasivas, obteniéndose en las partes cubiertas por este material una superficie plana y brillante. En caso que se decoren varias piezas simultáneamente, luego de hornearlas se cortan con disco de diamante en varias medidas y formatos.
- Piezas de vidrio pintado o esmaltado (MOSAICOS KRYSTALES)¹³: Partiendo de placas de vidrio FLOAT planas, se cortan a la medida según el producto a elaborar.

Luego se rectifican los ocho bordes; las piezas se lavan y se secan.

Para la decoración, se aplican esmaltes por método serigráfico según el diseño y se hornea a 700° C por lo que los esmaltes se funden tomando cada uno diferente color luego de hornearlas.

Las guardas y listeles se acondicionan para el embalado.

¹¹ El proceso de las piezas cerámicas comprende prensado, secado, horneado, esmaltado, cocción, corte, clasificado y empaque.

¹² Estas placas de revestimientos pueden ser:

a) Loza compuesta de arcillas prensadas y cocidas a 1050°C.

b) Piso cerámico esmaltado compuesto de arcillas prensadas, esmaltadas y cocidas a 1100 °C.

c) Gresificado compuesto de arcillas prensadas, esmaltadas y cocidas a 1150 °C.

¹³ La firma importadora MISIONES informó que el proceso productivo del producto importado consiste en: compra del insumo lamina de vidrio, pintado del color indicado, corte de forma cuadrado u otro según diseño, horneado y pegado de las plaquitas sobre un enmallado posterior.

Las piezas individuales más pequeñas denominadas plaquitas son pegadas en forma de damero sobre una malla de papel perforado o de fibra de vidrio, formando planchas cuadradas.

- Piezas de mármol: se toman placas de mármol, se les aplica un adhesivo vinílico por método serigráfico, se deja secar y se arena la superficie descubierta. Las partes no cubiertas por el pegamento se pintan con pátina, se ponen a remojar, se les quita el pegamento y se cortan con disco de diamante en varias medidas y formatos.
- Listeles de mármol: las molduras se realizan a partir de piezas de mármol de 2 cm de espesor, las cuales son cortadas y moldeadas en una máquina con una muela de diamante, obteniendo diferentes formas. Cada moldura mide entre 1 cm y 10 cm de ancho y 30 cm a 60 cm de largo.
- Listeles Cerámicos: de una preparación de arcillas, feldespatos, cuarzos, etc., en estado de granulometría adecuado, se prensa en diferentes formatos de molduras y listeles a una presión determinada para luego hornearlo a 1050° C para lograr el denominado bizcocho. Luego sobre estas piezas se aplican esmaltes vitrificables de diferentes colores y luego se hornean a 950° C logrando la terminación definitiva. Los formatos obtenidos son molduras de entre 1,5 y 5 cm de alto por 30 cm de largo, que se utilizan como detalle para decoración y complementos de los revestimientos en ambientes diversos como cocinas y baños.
- Armado de los Mosaicos: son piezas cuadradas de mármol, vidrio o cerámica (esmaltadas o sin esmaltar), de entre 1 cm y 5 cm de lado. Las piezas individuales más pequeñas denominadas plaquitas son pegadas en forma de damero sobre una malla de papel perforado o de fibra de vidrio, formando planchas cuadradas o rectangulares de entre 5 cm y 30 cm de lado. Luego de la obtención de las plaquitas o mosaicos de vidrio, del tamaño que sea, el armado de las mallas debe realizarse a mano. En efecto, el armado y pegado de los componentes de vidrio sobre las mallas es un trabajo manual, de precisión y complejo, en la medida que se desea replicar un diseño preestablecido.
- Plaquitas de vidrio coloreadas en masa (venecitas): el proceso de producción de MURVI es el siguiente:

El proceso productivo se inicia con la selección del color a producir y por lo tanto con la identificación de la fórmula correspondiente, que indica la composición de los insumos a utilizar.

Una vez cumplida esa etapa, se acondiciona el horno y equipos necesarios para poder realizar la primera de tres cargas de insumos que se requieren para lograr el producto (tiempo de ejecución unos 20 minutos).

Luego se lleva el horno a potencia para poder alcanzar la temperatura necesaria de fusión (1400°C), buscando lograrlo en aproximadamente 4 horas.

Todo el proceso se verifica a través de muestras, realizándose la segunda carga del horno y luego de la misma manera, cumplidos los tiempos y alcanzada la temperatura correcta, se toma una nueva muestra y se realiza la tercera y última carga del horno.

Terminado el proceso de fusión, pasamos al acondicionamiento del vidrio para poder realizar la etapa de laminación y conformado de las piezas o formatos a fabricar (plaquitas), en esta instancia se lleva el horno a temperatura de extracción.

En la etapa siguiente se lamina el vidrio y se conforma del formato (tamaño) a fabricar, la masa de vidrio es pasado por unos rodillos que cumplen la función de alcanzar el espesor y luego mediante otros rodillos se conforman las piezas. Este proceso lleva unas 3 horas de extracción, hasta que el horno queda vacío, el producto que se extrae es recepcionado en unas tolvas donde se produce el templado del vidrio, permaneciendo hasta por un lapso de 24 a 48 horas en dichas tolvas.

Finalmente, el material pasa al sector encolado, que es el armado de las mallas o planchas sobre moldes que luego se fijan por medio de un papel kraff. La medida más común de estas planchas es 31,6x31,6 cm de lado. En esta etapa, se selecciona si las mallas serán de un color pleno, o un mix de colores, o un diseño específico. Luego, las mallas se embalan en cajas de cartón conteniendo material para cubrir de 2 metros cuadrados. Las medidas de las planchas pueden variar, a pedido del cliente. Una parte del material se estiba suelto para futuros pedidos.

Comparando su proceso de producción con el de los exportadores, en la investigación original MURVI indicó que es casi similar. Con respecto a la utilización de materias primas la proporción es similar habiendo diferencias entre la alcalinidad final del vidrio. El proceso de fusión presenta la mayor diferencia en lo que respecta a los tipos de horno utilizados, en el caso de MURVI son hornos cerrados de producción diaria y en el caso de los hornos chinos son procesos continuos de 24 hs. En el resto del proceso pueden variar las máquinas de laminación.

Cabe señalar que, durante el transcurso de la investigación original, algunas de las firmas participantes informaron el proceso productivo de producto importado objeto de revisión, observándose entre todos ellos pequeñas diferencias respecto del proceso informado por la industria nacional. Al respecto, el Directorio de esta Comisión, al emitir su Acta N° 1805 opinó que estas diferencias “no resultan substanciales, obteniéndose en ambos casos (importado/nacional) el mismo producto final”. En honor a la brevedad, para un mayor detalle acerca de las diferencias planteadas en la investigación original, ver Informe Técnico GI/GN/ITDF N° 04/14 correspondiente al expediente CNCE N° 37/12, y la mencionada Acta de Directorio N° 1805.

Sobre este particular, no obran en las presentes actuaciones fundamentos para modificar las conclusiones arribadas en la investigación original. Sin perjuicio de ello se señala que, en el transcurso del presente examen, únicamente se recibió información del proceso de producción de los productos de vidrio de producción nacional e importado.

IV.4. Normas técnicas

Sobre este particular se señala que, de acuerdo a la información obrante en la investigación original, y a lo informado por las partes en el presente examen, no existen normas técnicas aplicables a las guardas, listeles y plaquitas bajo análisis.

No obstante ello, MURVI agregó que “sin embargo, internamente mantenemos ciertas normas de calidad de proceso (...), en la etapa de extracción y también luego de la etapa de armado de las mallas”.

En este sentido, no obran en las presentes actuaciones fundamentos para modificar las conclusiones arribadas en la investigación original.

IV.5. Canales de comercialización

Con relación a los canales de comercialización, MURVI informó que canaliza sus ventas en el canal mayorista (46%), en el minorista (51%), y usuario final (3%).

Por su parte, MOSAICOS KRYSTALES informó que las guardas, listeles y plaquitas se canalizan en un 90% a minoristas y 10% a mayoristas.

La firma importadora MISIONES indicó que *“no tenemos información del resto de los importadores pero en nuestro caso el 100% se cursa a través de venta a minoristas donde ellos venden posteriormente al consumidor final”*.

Según esta importadora *“al estar poniendo en el mismo esquema de análisis el producto de MURVI con el nuestro hay una distorsión ya que el producto de MURVI tiene otros importadores que venden en forma directa al consumidor final. Nuestra empresa no ha comercializado ni importado nunca el producto que fabrica MURVI (más allá que para la aduana tengan la misma NCM, los productos son completamente distintos y las formas de comercialización también, por lo cual nos parece que el tratamiento debería ser diferenciado)”*.

En referencia a lo manifestado por MISIONES, en ocasión de presentar sus alegatos finales, la firma MURVI consideró que la mencionada importadora *“sí comercializa productos idénticos a los que produce MURVI, y, en ese sentido, una venta de ‘venecitas tradicionales’ importadas por MISIONES reemplaza una venta de venecitas nacionales elaborada por MURVI, independientemente del canal comercial en el cual actúe cada empresa”*.

Por otra parte, en la investigación original se observó que las ventas del producto importado, se concentraban en el canal mayorista y en menor medida en el minorista. No obstante, cabe destacar que en aquella investigación participaron empresas importadoras de otros orígenes los orígenes (Brasil y España) además del objeto de revisión, así como otras empresas productoras distintas de la peticionante.

Nuevamente, sobre este particular, no obran en las presentes actuaciones fundamentos para modificar las conclusiones arribadas en la investigación original.

IV.6. Percepción del Consumidor

Al respecto, para la firma peticionante MURVI, *“la diferencia más importante es el precio, en cuanto a características físicas nuestro material es más rústico, pero de mayor calidad, y el producto importado de China posee una junta mayor (...) por lo tanto el usuario final está adquiriendo en 1 metro cuadrado menos material y más junta que la que adquirirá al elegir nuestro producto”*.

De acuerdo a MOSAICOS KRYSTALES, *“los productos de vidrio coloreados en una cara son idénticos, independientemente de su origen. Puede variar el formato, el*

espesor y los colores, pero todo se resume a una cuestión de gustos de los consumidores y en ese sentido no vemos diferencias”.

Para la firma importadora MISIONES, “nuestro producto es utilizado principalmente en revestimientos de paredes y elegido como elemento de decoración. El producto de MURVI se utiliza mucho en el revestimiento de piscinas. Nuestro producto, por sus características técnicas y precio muy superior (mismo si no existiera una restricción antidumping seguiría siendo de un precio muy superior, duplicando y triplicando el precio del producto de MURVI), no es utilizado en piscinas. Son productos diferentes, por su forma de fabricación, características técnicas, de aspecto y usos. Para la percepción del usuario común y para el mercado son considerados productos distintos”.

En respuesta a lo señalado, en sus alegatos finales MURVI citó lo expuesto en el apartado correspondiente a usos y sustituibilidad de la presente sección, respecto a que “la particularidad del producto bajo análisis es que cualquiera de las presentaciones y materiales constitutivos es reemplazable por otras definidas dentro del mismo producto. Así, un listel no es de aplicación necesaria, pero puede colocarse incluso combinado con una guarda o mosaico de plaquitas. Un mosaico, por su parte, puede reemplazar a una guarda, pero pueden convivir ambos tipos de piezas en un mismo ambiente. A esto debe agregarse la diversidad de materiales, medidas y combinaciones de piezas, lo cual nos enfrenta a un abanico de producto infinito, sólo acotado por el gusto y la imaginación de los usuarios finales”.

Sobre este particular, sin perjuicio de las diferentes opiniones recibidas al respecto, no se han aportado elementos suficientes para modificar las conclusiones arribadas en la investigación original.

IV.7. Precios

En la siguiente tabla se presentan los precios de las plaquitas de vidrio, en el período enero-junio 2019, tanto de la industria nacional como los estimados a partir de los precios de las exportaciones de China a un tercer mercado (Estados Unidos).

Tabla IV.1:
Precios de plaquitas de vidrio
En pesos por kilogramo

Importado de China a Estados Unidos		Precio ponderado Industria Nacional
En depósito del importador	Precio de primera venta	
140	230	136

Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente de referencia e Información obrante en el Expediente de la referencia y Penta-transaction.

V. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS^{1/2}

V.1. El mercado nacional de guardas, listeles y plaquitas

V.1.a. Características generales del mercado argentino

Las guardas, listeles y plaquitas de mármol, cerámica y vidrio son insumos para la construcción que se utilizan principalmente en inmuebles para la decoración de ambientes, baños y cocinas, como complemento del revestimiento aplicado y en el de piscinas. Generalmente se aplican en paredes y zócalos, aunque también pueden utilizarse en pisos y mobiliarios relacionados a ciertos ambientes de los hogares. Además, se han utilizado de modo decorativo en obras públicas como, por ejemplo, estaciones de trenes subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La evolución del consumo aparente de las guardas, listeles y plaquitas está relacionada con la actividad de la construcción.

El consumo aparente de guardas, listeles y plaquitas fue de aproximadamente 830 mil metros cuadrados en 2018, equivalentes a más de 400 millones de pesos corrientes³. La oferta del producto nacional se encuentra relativamente concentrada; durante el período investigado, las dos empresas del relevamiento representaron entre el 59% y el 71% de la producción nacional. MURVI produce plaquitas de vidrio coloreadas en la masa, mientras que MOSAICOS KRYSTALES fabrica guardas, listeles y plaquitas de vidrio esmaltadas.

En el total del consumo aparente, la oferta nacional de guardas, listeles y plaquitas disminuyó su participación desde 37% en 2013 a 16% en el período parcial de 2019. En 2016, primer año del período investigado en la presente revisión fue de 26%.

La oferta nacional se completó con importaciones del origen China objeto de revisión, los orígenes España y Brasil que fueron objeto de medidas pero no de la presente revisión y el resto de los orígenes no objeto de medidas. Las importaciones del origen objeto de revisión, disminuyeron su participación en el consumo aparente del 57% en 2013 al 1% en el período parcial de 2019. En tanto las de los orígenes

¹ En esta sección los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial.

² Esta sección fue confeccionada con información correspondiente al período revisado 2016 - junio 2019 y fue obtenida de presentaciones de las partes (como las respuestas a los Cuestionarios de la CNCE para el Productor, Importador y Exportador) y de fuentes oficiales (como INDEC y DMCE). Adicionalmente se cuenta con información de los años 2013 a 2015, que se considera a modo de referencia.

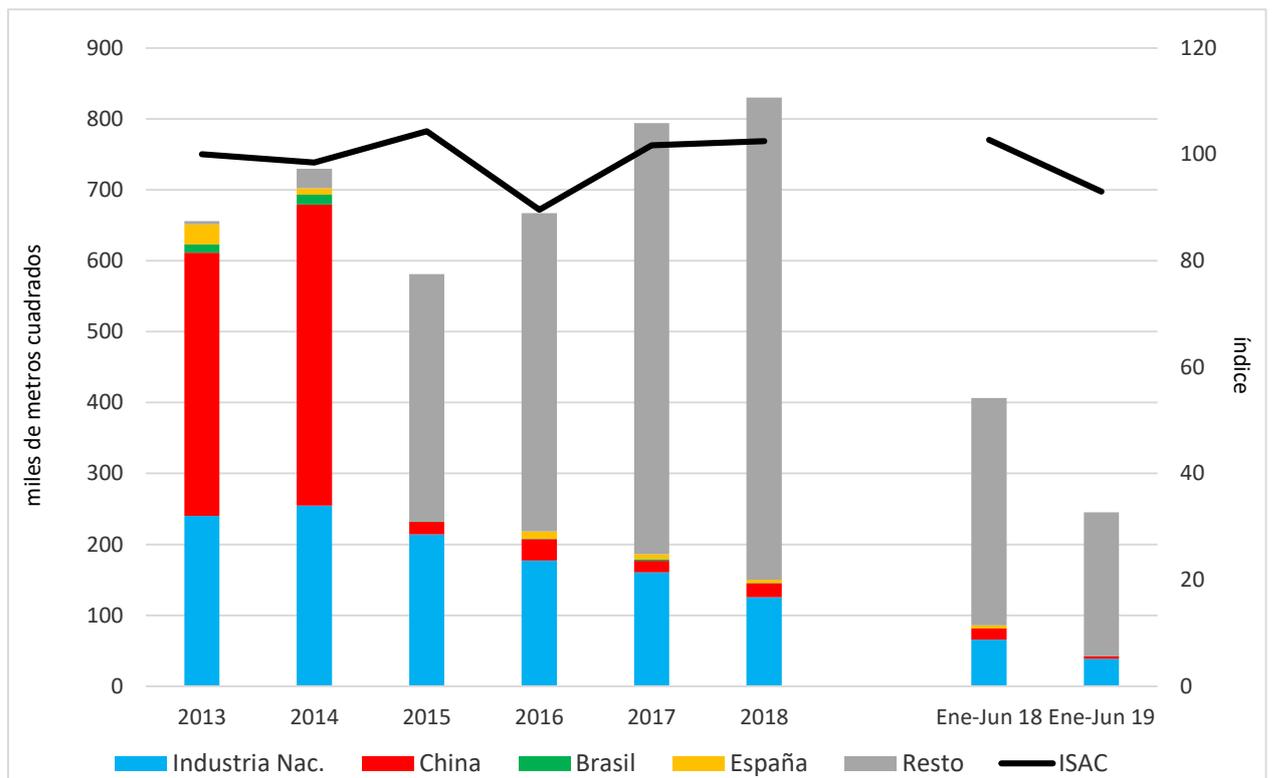
³ Aproximadamente 7 millones de USD.

España y Brasil disminuyeron su cuota de mercado del 6% a menos del 1% en el mismo período.

En ese contexto se destaca el crecimiento del conjunto de los orígenes India, Turquía, Tailandia y Malasia, no alcanzados por la medida vigente, cuya participación en el consumo aparente creció del 1% en 2013 al 83% en enero-junio de 2019.

Gráfico V.1. Consumo aparente y evolución del Índice Sintético de la Actividad de la Construcción (ISAC)

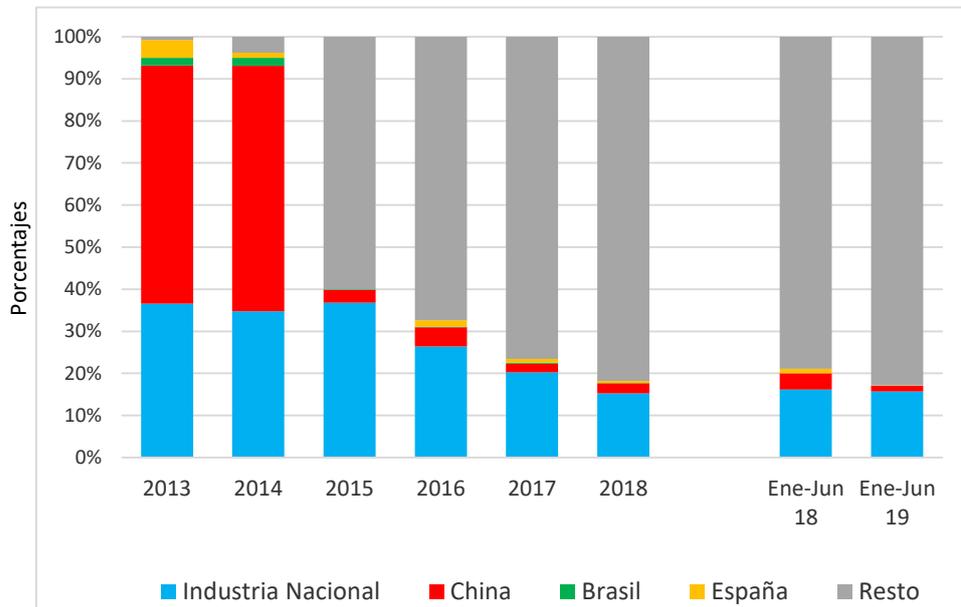
En metros cuadrados y números índice (2013 = 100)



Fuente: Información obrante en el expediente de referencia, INDEC y DMCE.

Gráfico V.2. Estructura del consumo aparente

En porcentajes



Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

La demanda se encuentra atomizada entre los distintos actores que conforman la industria de la construcción, decoración u obras de arte, de acuerdo a lo informado por las partes en el expediente.

V.1.b. Características de la oferta en el mercado nacional

Tal como se indicó anteriormente, la industria nacional está concentrada en pocas empresas productoras, de las cuales MURVI y MOSAICOS KRYSTALES participaron en el año 2018 con el 62% de la producción nacional.

El resto de la producción nacional está compuesto por las siguientes empresas que fueron informadas por la UI: CERÁMICOS ACUARELA⁴, quien se especializa en cerámica y mármol, e IDEAS VETRO, la cual produjo y produce productos de cerámica, vidrio y mármol. Según la misma fuente, la firma CANTERAS CERRO NEGRO solamente produjo productos de cerámica hasta 2014 y la firma INCE ya no se encontraba en el mercado durante el período bajo revisión.

⁴ La firma informó ante esta CNCE que a fines del año 2018 presentó un procedimiento preventivo de crisis ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el cual tramita bajo el expediente EX2018-61249733-APN-DGD#MPYT. También informó que no ha producido desde diciembre de 2018 ningún tipo de material o producto.

MURVI inició sus actividades en 1960. Su principal actividad económica es la fabricación de plaquitas de vidrio coloreado en la masa. Está localizada en Wilde, Provincia de Buenos Aires.

Por su parte, MOSAICOS KRYSTALES comenzó sus actividades en 2013, aunque inició la producción de guardas, listeles y plaquitas de vidrio en 2015. Su principal actividad es la fabricación de productos de vidrio esmaltadas. Se encuentra localizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En lo que respecta a las firmas importadoras, la única que respondió el Cuestionario de la CNCE fue MISIONES, empresa dedicada a la fabricación y comercialización de artículos para baños y revestimientos, que inició sus actividades en el año 1971 y se encuentra radicada en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Durante el período analizado, las importaciones de guardas, listeles y plaquitas de China, a pesar de su bajo volumen mostraron una relativa atomización ya que 11 empresas concentraron el 89% de las importaciones, destacándose la referida MISIONES, que representó el 32% del total importado durante el período investigado. Entre las demás firmas que realizaron importaciones de China se encuentran minoristas, comercializadoras y distribuidoras.

Las importaciones se concentraron entre los orígenes que no son objeto de medida. Estos orígenes ganaron participación en las importaciones totales de guardas, listeles y plaquitas a partir del establecimiento de la medida antidumping a los orígenes China, Brasil y España; durante el período 2016-junio de 2019 explicaron en promedio el 95% del total importado. El principal origen fue India con participaciones del 37% en 2016, 51% en 2017, 40% en 2018 y 45% para el período parcial de 2019.

Turquía se ubicó en segundo lugar entre el resto de orígenes no objeto de medidas al participar en el total de importaciones con el 14% en 2016 y el 39% para 2019. Tailandia y Malasia también fueron relativamente importantes en el período bajo revisión. Conjuntamente explicaron el 31% en 2016 y un 7% para 2019 del total importado. Tailandia mantuvo una participación más estable que Malasia.

Con respecto a las empresas exportadoras, sólo FOSHAN KOVIC respondió el Cuestionario para el exportador de esta CNCE, donde indicó haber realizado

exportaciones de plaquitas de mármol⁵ y vidrio pintado en una cara⁶ y que su único cliente en la Argentina fue MISIONES.

V.1.c. Características de la demanda en el mercado nacional

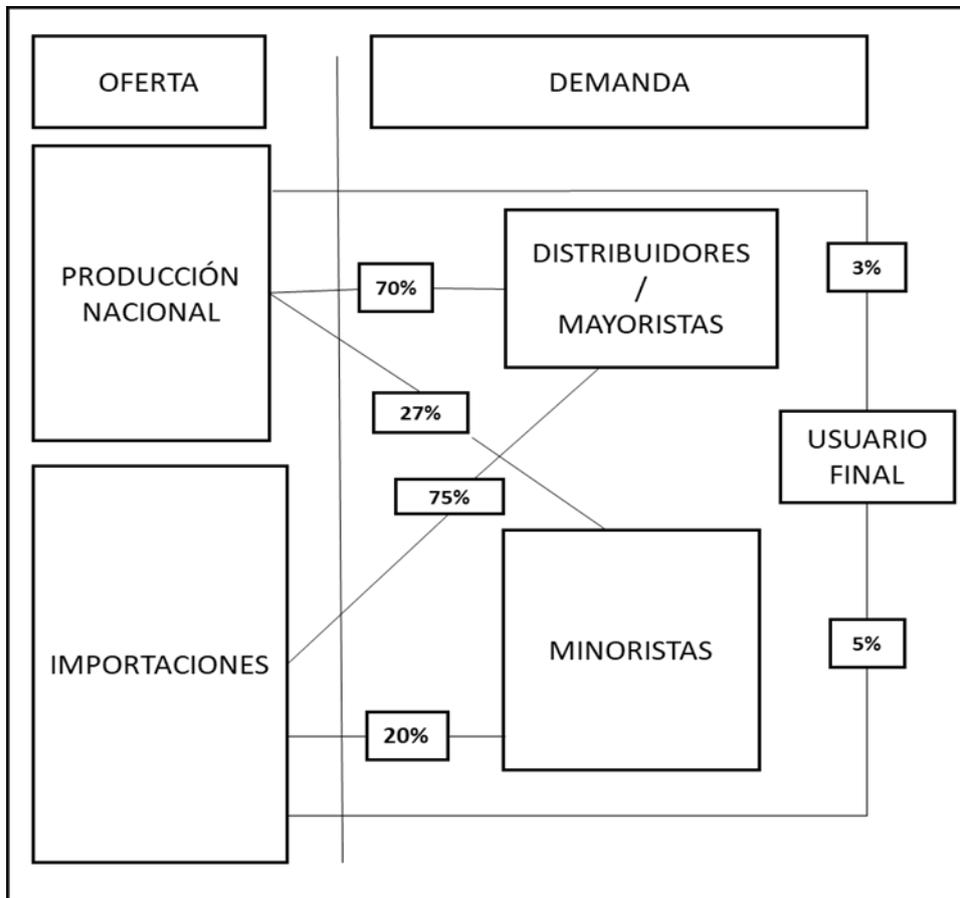
Como se señaló precedentemente, las guardas, listeles y plaquitas son productos que se utilizan para decoración y complementos de los revestimientos en ambientes de edificios y construcciones en general.

En el esquema V.1 se muestra la estructura del mercado de las guardas, listeles y plaquitas en Argentina, los cuales fueron informados por las firmas participantes en el expediente. Cabe señalar que la comparación de precios se realizó tanto a nivel depósito del importador como a nivel de primera venta, ya que se han identificado firmas importadoras que también son clientes de las firmas productoras nacionales. Adicionalmente, entre los importadores se encuentran firmas comercializadoras que compiten con los productores nacionales en los canales mayorista y minorista, pero que también podrían tener un abastecimiento dual (nacional importado).

⁵ Se registró solo una operación de este tipo de material durante el período objeto de revisión.

⁶ Fue el principal producto y tipo de material exportado por esta firma hacia Argentina.

Esquema V.1. Estructura de mercado de guardas, listeles y plaquitas.



Fuente: información obrante en el expediente de referencia.

La empresa importadora participante y las productoras nacionales informaron venderles sus productos principalmente a mayoristas y distribuidores de materiales para la construcción y decoración de inmuebles, respectivamente y, en menor medida directamente a empresas constructoras (usuarios finales).

La firma importadora MISIONES informó que no tiene una política de abastecimiento dual (producto nacional e importado) y que sus proveedores son solamente del exterior.

MISIONES destacó el cambio de paradigma en la actividad de la decoración a nivel mundial. En particular, señaló que este segmento requiere innovación constante, actualización a las tendencias internacionales y la adopción de materiales y tecnología apropiados para llevar las ideas y diseños a los desarrollos, además de contar con una variedad de diseños para exponer y abastecer a cada tipo de cliente. En tal sentido

indicó que este es el principal motivo por el que no se abastece de la producción nacional, que ofrece productos estándar, sin variedad de modelos.

Finalmente, respecto a la existencia de estacionalidad, la empresa importadora MISIONES indicó que no existe estacionalidad de la demanda, sin embargo, las firmas del relevamiento coincidieron en que existe estacionalidad en la demanda entre septiembre y febrero debido al verano y al uso de piscinas y estacionalidad para la oferta desde marzo a agosto.

V.1.d. Dinámica reciente del mercado nacional de guardas, listeles y plaquitas

MURVI indicó que en el mercado de guardas, listeles y plaquitas se observa poca presencia de aquellas producidas a partir de mármol y que los productos de vidrio han ganado participación por sobre los de cerámica.

Según se ilustra en el Gráfico N° V:1, el consumo aparente de guardas, listeles y plaquitas, evolucionó en forma similar a la actividad de la construcción (ISAC) sólo hacia el final del período. Mostró una evolución con variaciones durante el período investigado: tras aumentar 19% en 2017, creció 5% en 2018, y finalmente disminuyó 40% en el período parcial 2019. En dicho período, tuvo un volumen mínimo de 665 mil metros cuadrados en 2016 y un máximo de 830 mil metros cuadrados en 2018.

En dicho contexto, las importaciones de origen China, Brasil y España cayeron significativamente a partir de 2015, es decir desde la vigencia de la medida antidumping, mientras que se incrementaron significativamente las importaciones de origen India, Turquía y Malasia, con lo cual la participación de la industria nacional en el consumo aparente resultó en el período investigado inferior a la observada en el lapso 2013-2015.

Se observó un incremento de las existencias del relevamiento, en particular a partir de 2016, tanto en volumen como en relación a las ventas. Así, mientras entre 2013 y 2015 representaron menos de un mes de las ventas promedio, en los años siguientes esta relación creció, alcanzando en 2018 un volumen equivalente a casi seis meses de ventas promedio. Similar evolución, aunque en magnitudes diferentes se observó en cada una de las firmas del relevamiento.

MURVI indicó que realizó exportaciones hacia Australia, Nueva Zelanda, Chile, Uruguay y Paraguay, por un volumen que equivalió a entre 5% (2017) y 34% (enero-

junio de 2019) de su producción. En cambio, MOSAICOS KRYSTALES no realizó exportaciones.

Entre otras consideraciones, MOSAICOS KRYSTALES, señaló que no existen actualmente proyectos de inversión en cartera ni en ejecución debido a que se encuentra en un período de bajos niveles de venta y producción, con alta incertidumbre respecto del futuro de la empresa.

A continuación, se analiza la información contable proporcionada por cada una de las empresas productoras nacionales. Las ventas al mercado interno de guardas y listeles representaron el 88% de la facturación de MURVI, mientras que en MOSAICOS KRISTALES representaron casi la totalidad de su facturación.

De la información contable de MURVI surge lo siguiente:

- Se observaron incrementos en la ecuación patrimonial básica de aproximadamente el 70%, destacándose que el incremento del activo total se vio reflejado principalmente en el patrimonio neto ya que en los períodos analizados los pasivos de la empresa han crecido, pero no en la magnitud del activo en valores absolutos.
- Los rubros del activo que más se incrementaron fueron los bienes de cambio y los bienes de uso.
- Analizando punta a punta se registraron decrecimientos en todos los indicadores de rentabilidad de la empresa siendo el menos afectado el margen bruto sobre ventas.
- La situación patrimonial es de solvencia con altos indicadores de liquidez y aceptables indicadores de endeudamiento.
- La totalidad del pasivo se concentra en el corto plazo y el rubro más importante, en el último ejercicio económico analizado, fueron las deudas sociales y fiscales.

Por su parte, del análisis de la información contable suministrada por MOSAICOS KRISTALES surge lo siguiente:

- Se observaron incrementos en la ecuación patrimonial básica de aproximadamente el 115%, destacándose que el incrementó del activo total se vio reflejado principalmente en el patrimonio neto ya que en los períodos

analizados los pasivos de la empresa han crecido, pero no en la magnitud del activo, en valores absolutos.

- Se registraron leves mejoras, punta a punta, en los distintos indicadores de rentabilidad de la empresa, señalándose que el margen neto sobre ventas aumentó 2 puntos porcentuales ubicándose en 6% en el último ejercicio analizado.
- La mejora registrada, en 2018, en el resultado bruto sobre ventas fue compensado por el incremento de los gastos administrativos y comerciales.
- La situación patrimonial es de solvencia con aceptables y levemente crecientes indicadores de liquidez y aceptables indicadores de endeudamiento.

Las cuentas específicas de guardas y listeles de MURVI muestran que la contribución marginal en porcentajes sobre ventas se incrementó en 2017 y decreció en 2018 y el período enero – junio de 2019 ubicándose en ***% (21 puntos porcentuales menos que en el primer año analizado). La relación ventas / costo total tuvo una tendencia igual a la de la contribución marginal señalándose que en 2018 y en enero – junio de 2019 la firma obtuvo valores menores a 1 (** y **, respectivamente).

Respecto de la capacidad de producción de las firmas del relevamiento, no se observan variaciones a lo largo del período analizado, mientras su grado de utilización se redujo por la ya señalada evolución de la producción. Similar evolución, aunque en diferentes magnitudes se observa para el total nacional.

A partir de la vigencia de la medida antidumping, los precios medios FOB de las importaciones de origen China se multiplicaron por nueve, ubicándose en niveles superiores a los de los demás orígenes de las importaciones.

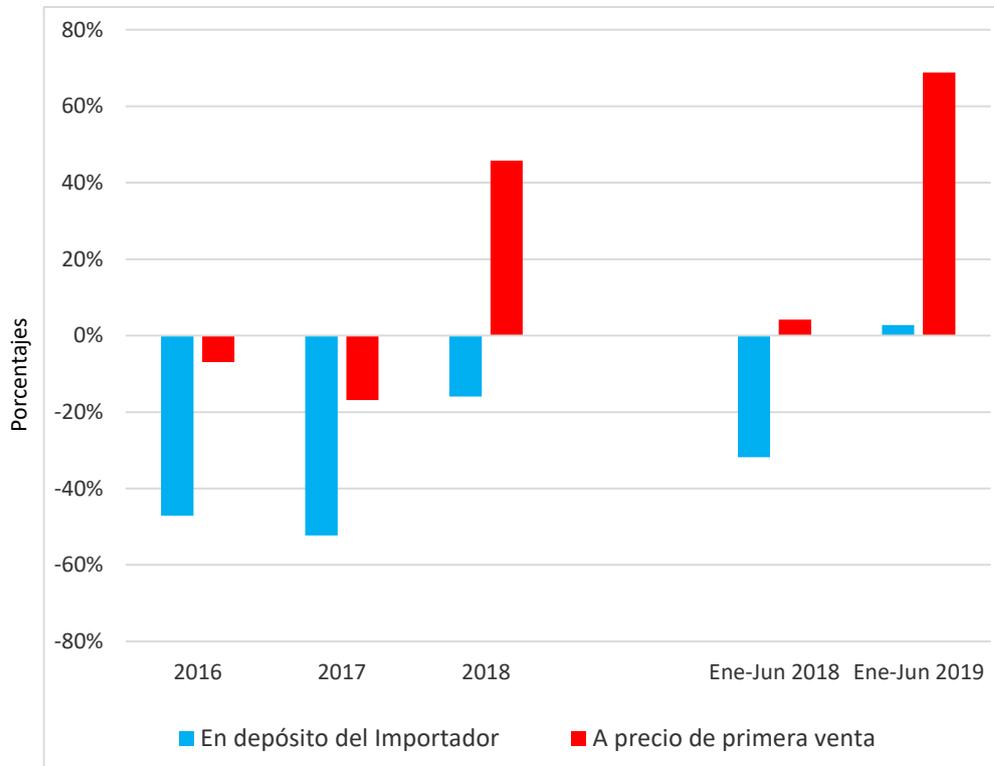
La comparación de precios considerando un precio FOB en tercer mercado⁷ nacionalizado, arrojó como resultado subvaloraciones durante gran parte del período analizado, observándose sobre el final del mismo sobrevaloraciones por el aumento del precio medio FOB en el tercer mercado y el incremento en el tipo de cambio⁸.

⁷ Para mayor detalle ver ANEXO METODOLÓGICO.

⁸ El tipo de cambio a nivel local incrementó en promedio un 70% para 2018 y 2019.

Gráfico V.3. Comparación de precios (tercer mercado ESTADOS UNIDOS)

(Precio importado – precio nacional) / Precio nacional



Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente de referencia y Penta-transaction.

V.2. Mercado internacional de guardas, listeles y plaquitas⁹

MURVI indicó que la oferta mundial se encuentra atomizada y que existen diversos productores internacionales. Según la peticionante, durante el período investigado no se observaron cambios en cuanto a los principales países productores de mosaicos venecianos. Los productores de China que irrumpieron en el mercado durante la década de 1980, en los últimos años habrían superado en producción a todos los fabricantes tradicionales juntos (firmas italianas, francesas y brasileras) y con costos muy bajos.

Entre 2016 y 2018 las exportaciones mundiales estuvieron relativamente concentradas, principalmente en cuatro países: China, Italia y Turquía, quienes fueron

⁹ Cabe señalar que para confeccionar la información referida en la presente sección se ha utilizado como fuente COMTRADE. En tanto las posiciones arancelarias utilizadas para recabar los datos de exportaciones e importaciones fueron a nivel de subpartida. Entre de los datos analizados se encuentran otros productos además de guardas, listeles y plaquitas (como por ejemplo baldosas, adoquines) lo que aumenta los volúmenes analizados (en metros cuadrados y USD FOB). En este sentido y para ejemplificar, pueden hallarse diferencias con las exportaciones de China hacia Argentina en contraste con los datos obtenidos de fuente Unidad de Monitoreo (DMCE) y aquellos presentados en los cuadros de importaciones y consumo aparente del anexo estadístico.

los principales exportadores, seguido por España. Estos países acumularon entre 71% y 79% del total exportado de guardas, listeles y plaquitas¹⁰.

En resumen, China fue el principal exportador mundial en todos los años del período objeto de revisión, seguido por Turquía en segundo lugar. La participación de Argentina fue marginal en todo el período considerado.

Tabla V.2 Exportaciones mundiales - año 2016¹¹

Exportador	USD	Participación en USD
China	1.668.464.033	40%
Italia	855.545.477	20%
Turquía	522.040.160	12%
España	277.951.220	7%
México	107.592.726	3%
Estados Unidos	71.416.014	2%
Portugal	69.514.491	2%
Corea Republicana	61.008.646	1%
Brasil	55.265.358	1%
Francia	32.924.107	1%
Argentina	274.433	0,007%
Resto	477.202.581	11%
Total	4.207.510.631	100%

Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente y COMTRADE

¹⁰ Cabe señalar que los metros cuadrados fueron calculados en base al factor de conversión vigente para cada tipo de material y producto.

¹¹ Subpartidas: 6802.10; 6802.91; 6907.30; 6907.40; 7016.10; 7016.90.

Tabla V.2. (cont.) Exportaciones mundiales - año 2017

Exportador	USD	Participación en USD
China	1.772.964.086	33%
Italia	1.108.749.074	21%
Turquía	527.075.637	10%
España	367.798.690	7%
Irán	226.193.947	4%
India	122.222.453	2%
Portugal	90.918.340	2%
Federación de Rusia	89.600.816	2%
Polonia	79.133.358	1%
Brasil	61.096.590	1%
Sudáfrica	39.420.064	1%
Argentina	159.528	0,003%
Resto	907.773.161	17%
Total	5.393.105.744	100%

Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente y COMTRADE

Tabla V.2. (cont.) Exportaciones mundiales - año 2018

Exportador	USD	Participación en USD
China	2.069.215.662	37%
Italia	1.103.500.232	20%
Turquía	540.245.440	10%
España	356.644.035	6%
India	99.255.566	2%
Polonia	93.945.570	2%
Federación de Rusia	79.820.058	1%
República Checa	68.168.484	1%
Emiratos Árabes	67.083.881	1%
Brasil	51.982.997	1%
Sudáfrica	44.471.126	1%
Argentina	3.800	0,0001%
Resto	1.009.334.661	18%
Total	5.583.671.512	100%

Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente y COMTRADE

Entre los principales países importadores de guardas, listeles y plaquitas se destaca la presencia de los Estados Unidos, con una participación promedio del 26% sobre el total importado internacionalmente entre los años 2016 a 2018. El resto de los principales importadores varía según el año. Se destacan Francia y Alemania con participaciones promedio de entre 5% a 2%.

La participación de Argentina como importador fue marginal a lo largo de todo el período.

Tabla V.3 Importaciones mundiales - año 2016¹²

Importador	USD	Participación en USD
Estados Unidos	3.166.756.968	21%
Francia	830.269.455	5%
Alemania	654.658.596	4%
Emiratos Árabes	486.846.165	3%
Arabia Saudita	479.108.062	3%
Reino Unido	382.488.023	3%
Corea Republicana	366.793.938	2%
Australia	365.045.064	2%
Israel	291.359.000	2%
Kazajstán	94.122.015	1%
Argentina	14.756.432	0,1%
RESTO	8.036.257.706	53%
Total	15.168.461.424	100%

Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente y COMTRADE

Tabla V.3. (cont.) Importaciones mundiales - año 2017

Importador	USD	Participación en USD
Estados Unidos	2.080.148.742	39%
Francia	175.752.692	3%
Alemania	160.030.688	3%
Australia	138.369.257	3%
Federación Rusa	131.239.869	2%
Líbano	99.838.460	2%

¹² Subpartidas: 6802.10; 6802.91; 6907.30; 6907.40; 7016.10; 7016.90.

Kazajstán	84.147.229	2%
Omán	46.449.316	1%
Países Bajos	43.962.064	1%
España	43.211.223	1%
Brasil	30.397.935	1%
Argentina	18.314.938	0,34%
RESTO	2.332.940.079	43%
Total	5.384.802.492	100%

Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente y COMTRADE

Tabla V.3. (cont.) Importaciones mundiales - año 2018

Importador	USD	Participación en USD
Estados Unidos	2.054.382.314	20%
Canadá	245.745.092	2%
Reino Unido	158.101.594	2%
Alemania	155.502.715	1%
Corea Republicana	117.744.016	1%
Emiratos Árabes	110.721.643	1%
Líbano	95.563.325	1%
Malasia	69.334.300	1%
Argentina	17.495.369	0,17%
RESTO	7.431.144.322	71%
Total	10.455.734.690	100%

Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente y COMTRADE

V.3. Medidas de defensa comercial en otros países.

De la información de fuente OMC surge que el producto objeto de revisión no registra medidas antidumping ni compensatorias vigentes en otros países.

VI. DISTINTOS ARGUMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE EXAMEN DEL DERECHO ANTIDUMPING VIGENTE¹.

VI. 1. Consideraciones sobre la probabilidad de repetición del daño ante la supresión de la medida vigente.

De acuerdo a lo informado por MURVI, *“la medida antidumping resultó de utilidad para mantener en niveles razonables a las importaciones en condiciones de dumping desde los orígenes España y Brasil”.*

Según la peticionante, *“para los productos de vidrio, sin embargo, la cuantía de la medida resultó escasa, dado que los mismos continuaron ingresando desde China. Además, se observa un sustancial incremento de importaciones de éstos productos desde otros orígenes, como India Tailandia y Turquía”.*

Para MURVI, *“dados los precios actuales, tanto en el mercado doméstico de China, como los precios medios FOB de exportación desde China a Argentina, se observan márgenes de dumping positivos; resultando ésta una fuerte prueba que el dumping reincidiría si se levanten las medidas”.*

Para la peticionante, *“todas estas circunstancias hacen que la rama de producción nacional no pueda enfrentar a las importaciones originarias de China, libres de derechos antidumping, sin que se profundice su situación y se configure la reincidencia de un daño importante”.*

Según MURVI, *“el ingreso de productos de vidrio de origen China, que continuó incrementándose a pesar de la medida antidumping vigente, ha desplazado a nuestra empresa mayoritariamente en el recubrimiento de piletas, nuestro principal sector usuario. Es en ese sentido que hemos intentado orientar el producto a otros usos, incrementado las acciones de venta hacia el sector artesanías, obras artísticas y revestimiento en interiores, aunque el volumen de esas ventas no alcanza a cubrir la pérdida del sector piletas.”*

Seguidamente, esta productora expuso la tabla que se presenta a continuación, relativa a la evolución del consumo aparente desde el año de aplicación de las medidas antidumping:

¹ Esta sección del informe se basa en los distintos argumentos expuestos por las partes. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE. Asimismo se señala que en oportunidad de presentar sus alegatos finales, las partes interesadas efectuaron consideraciones de similar tenor expuestas en la presente.

Tabla VI.1. Consumo aparente de guardas, listeles y plaquitas
En metros cuadrados

	2014	2015	2016	2017	2018	ene jun 18	ene jun 19
PRODUCCION NACIONAL	270.337	228.734	197.705	182.716	139.268	70.733	42.119
IMPORTACIONES DE CHINA	268.070	17.533	30.195	16.191	19.857	15.571	3482
IMPORTACIONES RESTO DE ORIGENES	31.657	349.475	455.464	605.749	671.498	313.560	202.981
TOTAL IMPORTACIONES	299.727	367.008	485.659	621.940	691.356	329.131	206.463
CONSUMO APARENTE	570.064	595.742	683.364	804.656	830.624	399.864	248.582
Participación porcentual							
Producción Nacional/ Consumo Aparente	47%	38%	29%	23%	17%	18%	17%
Importaciones de China/ Consumo Aparente	47%	3%	4%	2%	2%	4%	1%
Importaciones resto/Consumo Aparente	6%	59%	67%	75%	81%	78%	82%

Fuente: información aportada por MURVI en las presentes actuaciones.

De acuerdo a MURVI, *“en el año base, las importaciones de China y la rama de producción nacional mostraban un porcentaje de participación similar, del 47% del total del mercado, mientras que las importaciones de otros orígenes participaban con un 6% del consumo aparente. A partir de 2015 y hasta el primer semestre de 2019, las importaciones originarias de China no superaron el 4% de participación del consumo aparente, resultando en este período muy efectiva la medida antidumping”*.

Continuó indicando que *“sin embargo (...) comienza a ganar participación el resto de los orígenes de las importaciones, con porcentajes siempre crecientes, alcanzando su máximo en el primer semestre de 2019, con un 82%, en detrimento de la rama de producción nacional, que vio disminuir su participación ininterrumpidamente, hasta ubicarse en un 17% en ese mismo período”*. En sus alegatos finales, MURVI reiteró las consideraciones relativas al desplazamiento de las importaciones de guardas, listeles y plaquitas hacia orígenes no investigados luego de la aplicación de la medida antidumping vigente.

Según la peticionante, el comportamiento de las importaciones del resto de los orígenes merece un análisis puntual:

“En 2015 se destacan los ingresos de Malasia, situación que fue advertida por MURVI y a raíz de la cual solicitó una investigación de origen para las importaciones de productos de vidrio coloreados en la masa de Malasia, dado que a nuestro criterio no existe fábrica de este material en ese país. Ya hemos adjuntado a las presentes actuaciones la Disposición 40/15 que aplicó las medidas antidumping de la Resolución MEYFP N° 309/2014 a los productos de Malasia mientras se llevaba a cabo la

investigación de origen; y las Resoluciones 39/18 y 4/19 negando el origen Malasia para dos exportadores que deben continuar pagando el derecho antidumping si nacionalizan productos de Malasia”².

“A partir de 2016 se destacan como orígenes relevantes de las importaciones de guardas, listeles y plaquitas India, Tailandia y Turquía; y en los últimos meses analizados de SRI LANKA”.

Para esta empresa, “este comportamiento de las importaciones, cambiando de origen según si deben pagar o no derechos antidumping, demuestra claramente que los importadores están dispuestos a evadir el pago de los derechos antidumping, y si bien resulta una conducta difícil de controlar, entendemos que si no se continúa con las medidas antidumping para China, volverán a ingresar los volúmenes que ahora traen de India, Tailandia y Turquía desde China. Como conclusión, el comportamiento de los importadores, que han buscado evadir la medida antidumping tratando de cambiar el origen China por Malasia, sumado al hecho que se observa aumento de importaciones no objeto de medidas; demuestra que el mercado local continúa siendo interesante para los importadores. De hecho, el consumo aparente fue creciente hasta 2018, observándose una caída recién en el primer semestre de 2019”.

Al respecto, el representante de las firmas FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT y MISIONES en sus alegatos finales manifestó que *“la aplicación de la medida original, lejos de mejorar las condiciones de competencia, generó nueva competencia, y a precios más bajos, lo que significó una situación peor a la que diera lugar a la medida original”.*

Respecto del daño a la rama de producción nacional, MURVI mencionó que, a pesar del aumento del consumo aparente, la participación de las empresas locales disminuyó constantemente³ desde 2015 hasta junio 2019. Asimismo, si se observa la producción de guardas, listeles y plaquitas de acuerdo al tipo de material -vidrio, cerámica y marmol-, tanto durante el período de referencia como en el período bajo

² Mediante Resolución de la entonces SC N° 39/18, se desconoció el origen declarado de las plaquitas de vidrio clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7016.10.00, exportadas a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma CLAY CERAMIC INDUSTRIES SDN BHD e importadas por la firma MISIONES S.R.L., Despachos de Importación Nros. 16 092 IC04 010400 J (de fecha 22 de enero de 2016), 16 092 IC04 010540 Y (de fecha 22 de enero de 2016), 16 092 IC04 011939 E (de fecha 27 de enero de 2016), 16 092 IC05 001208 Z (de fecha 26 de enero de 2016), 16 092 IC05 004847 F (de fecha 5 de abril de 2016) y 16 092 IC05 004848 G (de fecha 5 de abril de 2016), por no cumplir con las condiciones para ser considerados originarias de MALASIA.

Asimismo, mediante Resolución SCE N° 4/19, se desconoció el origen declarado de las plaquitas de vidrio clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7016.10.00, exportadas a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma CLAY CERAMIC INDUSTRY SDN BHD e importadas por la empresa FTALOSUR S.A., mediante el Despacho de Importación N° 16 092 IC04 027895 M (de fecha 4 de marzo de 2016), por no cumplir con las condiciones para ser consideradas originarias de MALASIA.

³ Consideraciones de similar tenor fueron expuestas por la firma MURVI en ocasión de presentar sus alegatos finales.

análisis, se destaca una mayor caída en la producción de los dos últimos materiales constitutivos.

Según MURVI, *“es importante reiterar que dos productores de guardas, listeles y plaquitas de la investigación original han discontinuado su producción de estos materiales: INCE y CANTERAS CERRO NEGRO”, y “las empresas que aun permanecen en actividad enfrentan hoy una complicada situación, con caídas de producción y ventas ininterrumpidos desde 2014 al primer semestre de 2019”.*

Al respecto, la Cámara certificante de la representatividad informó que la empresa CANTERAS CERRO NEGRO produjo artículos de cerámica hasta 2014, que la firma INCE *“ya no estaba en el mercado”* en el período objeto de investigación, y que la empresa IDEAS VETRO fabrica productos de cerámica, vidrio y marmol. Se destaca que esta última empresa no se acreditó como parte interesada en el expediente, sin perjuicio de haber sido notificada para que participe de la presente revisión.

Seguidamente la peticionante expresó que *“en el caso particular de MURVI, si bien en 2014 y 2015 se recuperaron las variables en unidades físicas, por efecto de la medida antidumping bajo estudio, se observa caída de producción y ventas locales desde 2016 hasta el primer semestre de 2019 ininterrumpidamente, con aumentos de stocks y disminución del nivel de empleo. Paralelamente, la empresa ha resignado sus márgenes de beneficio, al no trasladar el incremento de costos a sus precios, con el objeto de mantener su presencia en el mercado local”.*

En sus alegatos finales MURVI agregó que *“la relación precio / costo de los productos representativos de MURVI pasó de ser positivo (se entiende que se refiere a mayor a 1) a resultar 1 o menor que uno a partir de 2018”.* Para esta productora, *“la situación antes descrita demuestra que la rama de producción nacional en general, y MURVI en particular, presenta una situación de vulnerabilidad, intentando mantener sus volúmenes de ventas domésticas con beneficios magros o negativos; aunque de todos modos ha perdido participación en un (sic, se infiere que se quiso poner ‘el’) consumo aparente”.*

Por otra parte, de acuerdo a MURVI, *“si bien la presencia de importaciones de China ha disminuido a partir de la aplicación de la medida antidumping bajo examen, la evidencia demuestra que los importadores continuaron ingresando producto desde ese origen tratando de eludir la medida cambiando el origen a Malasia, y una vez que se*

detectó esa maniobra y se corrigió, las importaciones desde otros orígenes comenzaron a incrementarse sustancialmente”.

La peticionante manifestó que “nos resulta imposible comprobar ante las autoridades pertinentes que esas importaciones desde otros países resultan en realidad mercadería de origen China, por falta de recursos y porque nuestro objetivo es producir guardas, listeles y plaquitas y no controlar la conducta de los importadores. Pero las importaciones (de cualquier origen) continúan dañando a la producción nacional, y si se discontinúan las medidas vigentes, retomarán del origen China sin lugar a dudas”.

De acuerdo a MURVI “a partir de la aplicación de las medidas antidumping con la Resolución MEYFP N° 309/2014, las importaciones de origen China disminuyeron y los precios medios FOB se incrementaron sustancialmente, hacia productos más caros a los cuales el derecho aplicado no los afectaba. Sin embargo, las importaciones migraron en volumen a Malasia, origen cuyos precios medios FOB en 2015 se ubicaron en niveles similares a los de China en 2014. A partir de la investigación de origen, las importaciones de Malasia disminuyeron y los precios medios FOB aumentaron, migrando entonces los volúmenes a India con precios medios FOB decrecientes y a SRI LANKA en los últimos meses. Nótese también que los precios medios FOB del origen Turquía, que resultaban superiores a 8 dólares/m², a partir de 2017 también disminuyeron mientras que las importaciones aumentaron”.

Para la peticionante, “este comportamiento del volumen y los precios de las importaciones de guardas, listeles y plaquitas no nos dejan dudas que, de eliminarse la medida antidumping, los ingresos de material importado volverán a concentrarse en China, por resultar más cómodo mantener un único proveedor y porque los precios de ese origen resultan ser los más bajos”.

También agregó que “la capacidad de producción de las productoras/exportadoras en China es infinitamente más grande que todo el mercado argentino, por lo que la magnitud del daño potencial en caso de eliminarse la medida antidumping es muy grande, poniendo en duda la continuidad de la rama de producción nacional”.

Por su parte, la productora MOSAICOS KRYSTALES señaló que “en 2018, todos los indicadores de la empresa se vieron fuertemente afectados por la caída en la demanda interna. Es importante informar, en primer lugar, que la cuantía de la medida antidumping fijada en 11,42 dólares por metro cuadrado en la Resolución 309/14 del MEyFP resultó insuficiente para los productos de vidrio coloreados en una cara durante los años en que el tipo de cambio estuvo bajo”.

De acuerdo a esta productora, *“aplicar un derecho específico, de la misma cuantía, para alcanzar tanto a los vidrios coloreados en una cara como a los coloreados en la masa no resultó la mejor estrategia dada la diferencia de precios y costos entre ambos materiales”*.

Por último, MOSAICOS KRYSTALES en sentido similar al de MURVI, también hizo referencia a las importaciones de guardas, listeles y plaquitas de Malasia, India y Tailandia y manifestó que *“no nos deja duda que, de eliminarse la medida antidumping que se está revisando, las mismas se incrementarían sustancialmente a los niveles previos a la investigación original”, y que “respecto del precio, sólo con que se mantenga a los 28 dólares FOB actuales, sin medida antidumping, nos complicaría aún más la operatoria actual, provocando un daño difícil de superar”*.

Por otra parte, la firma CERÁMICAS ACUARELA -una de las peticionantes de la investigación original- informó que les resulta imposible completar el Cuestionario para el Productor de la CNCE, atento a la siguiente situación:

El 27 de noviembre de 2018 presentaron un Procedimiento Preventivo de Crisis, que tramita bajo el expediente EX-2018-61249733- -APN-DGDMT#MPYT y cuya copia adjuntaron a las presentes actuaciones.

De acuerdo a lo informado, *“del mismo se desprende que de conformidad con el Decreto 328/88, se informó a la Unidad de Tratamiento de Crisis que debido a la situación que atravesaba la empresa a fines del año pasado debíamos tramitar la suspensión de 88 trabajadores; para lo cual se solicitó que el Ministerio cite a las partes a fin de encauzar el procedimiento. En efecto, en aquel momento se desempeñaban 134 operarios en nuestra planta industrial sita en Ruta 2 K, 50,500, los que se enmarcaban bajo convenio colectivo de trabajo 153/75 del Sindicato de Ceramistas, Sanitarios y Porcelana de Mesa”*.

Según lo manifestado por esta empresa, *“en esa oportunidad indicamos que las importaciones de China a precios bajos, que continuaron ingresando a pesar de las medidas antidumping vigentes, desplazaron producción propia y presionaron los precios de ventas locales por debajo de sus márgenes razonables. A esta situación se sumó el incremento de los salarios pagados por sobre la media del sector (debido a que todos nuestros operarios se encontraban amparados en los escalafones más altos del convenio colectivo) y las tarifas de luz y gas, como así también a problemas con el aprovisionamiento interno de nuestros insumos más importantes. Si bien CERAMICAS*

ACUARELA había realizado inversiones tendientes tanto a mantener diseños innovadores en sus productos como a mejorar su productividad, la situación económica local, con la abrupta caída de ventas locales en 2018, terminó de dinamitar la situación de la empresa”.

Seguidamente, esta productora señaló que el 19 y el 28 de diciembre de 2018 se llevaron a cabo dos Audiencias con las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo, representantes de la empresa, delegados y representantes del Sindicato, en las cuales se notificó que se iniciaba el procedimiento preventivo de crisis y se instó a las partes a continuar con las negociaciones. Bajo expediente EX -2018-67557149-APN-DGDMT#MPYT se informó que la empresa propuso un esquema de suspensiones por un período de tres meses y el retiro voluntario para todo trabajador que deseara aceptar tal ofrecimiento. Asimismo indicó que bajo expediente EX -2019-00444405-APN-DGDMT#MPYT se informó que se había firmado un acuerdo con el sindicato representativo en el marco del expediente iniciado, en el cual se estableció el ofrecimiento del retiro voluntario y el cierre temporal de la empresa a principios de 2019, que posteriormente fue prorrogado⁴.

CERÁMICAS ACUARELA señaló que *“la situación actual de la empresa es que desde diciembre de 2018 no hemos producido ningún tipo de material en nuestra planta sita en Ruta 2 K, 50,500; estamos liquidando la mercadería en stock con el objeto de pagar las indemnizaciones, y evaluamos que si la demanda aumentara, podríamos en los próximos meses intentar reiniciar nuestras actividades con algunas modificaciones, a saber”:*

- *“Reiniciar la producción de productos de cerámica en formatos más grandes (15x15, 20x20, hexagonales 20 x 23, en centímetros)”⁵.*
- *“Producir mallas de cerámica 29,7 x 29,7 en centímetros”.*
- *“Armar mallas de porcellanato 29,7 x 29,7 en centímetros. Este tipo de producto es la última tendencia en estos materiales. En este caso, las plaquitas de porcellanato deberían importarse, dado que no hay producción local en ese formato y nosotros no tenemos un horno capaz de producir porcellanato. Sin embargo, armar localmente las mallas nos ayudaría a completar las horas de trabajo de nuestro personal con éstas tareas”⁶.*

⁴ En enero de 2019 se llevó a cabo una Audiencia con las autoridades competentes del entonces Ministerio de Trabajo, representantes de la empresa, delegados y representantes del Sindicato, en la cual se notificó el acuerdo y se solicitó su homologación. Posteriormente, se prorrogó la suspensión del personal en el marco de los expedientes Nros. EX -2019-07449199-APN-DGDMT#MPYT y EX -2019-08233838-APN-DGDMT#MPYT.

⁵ No corresponde al producto nacional similar.

⁶ Este producto está comprendido en la definición de producto nacional similar. Ver Sección III del presente informe técnico.

VI.2. Consideraciones acerca de los motivos por los cuales la medida ya no es suficiente para contrarrestar el dumping y sus efectos perjudiciales

Sobre este particular, la firma MURVI manifestó que, *“creemos necesario revisar también la cuantía de la medida antidumping vigente”*.

VI.3. Consideraciones de la firma importadora MISIONES

De acuerdo a lo señalado por la firma importadora MISIONES, *“no encontramos una justificación razonable para que una plaquita con componentes de marmol con precios internacionales de referencia de 35 USD termine siendo afectada por un derecho específico de 108,69 USD. Y que aún, una vez aplicada esa desproporcionada medida, desde hace años que en el país se dejó de producir y que el efecto causado por la medida fue que el producto prácticamente desapareció del mercado”*.

Seguidamente manifestó que *“en el caso de las venecitas coloreadas en masa (...) son un producto que responden a precio internacional de 4 USD, que terminó siendo afectada por una medida específica de 11.42 USD. Cabe destacar que ese producto nada tiene que ver con las plaquitas desarrolladas por MISIONES, las que están compuestas de vidrio cristal cortado, pintado y de cantos redondeados producto incluir horneado al proceso de terminación y de utilización en decoraciones sobre pequeñas superficies verticales, y no para revestimiento en general toda vez que resultaría antieconómico revestir grandes superficies con este tipo de producto de alto valor agregado”*⁷.

Para esta importadora, *“las medidas aplicadas durante estos últimos 5 años resultan 3 veces superiores al precio internacional de referencia de dicha mercadería. La pregunta es si los resultados obtenidos con la aplicación de las medidas vigentes, son los que se buscaron al momento de poner la medida. La empresa que fabricaba utilizando mármol ya no produce, el importador de plaquitas de mármol ya no importa, el distribuidor ya no las comercializa, y el usuario ya no las utiliza”*.

Seguidamente MISIONES se preguntó en *“qué situación se encuentran las empresas que patrocinaron la investigación inicial”* y si *“les sirvió la medida; se desarrollaron; aumentaron su participación en el mercado; los productores Nacionales cubren la demanda de productos de alto valor agregado y diseño”*.

⁷ No obstante ello, se deja constancia que las plaquitas de vidrio importadas por la empresa se encuentran alcanzadas en el producto bajo análisis, y que no fueron aportados elementos en la presente revisión para modificar la existencia de un producto similar nacional de este material.

MISIONES expresó que están *“preocupados por la posibilidad de que como resultado de esta revisión, la Autoridad mantenga las medidas de las forma que se encuentra actualmente vigente, ó aplique medidas que generen nuevas distorsiones sobre la dinámica de la empresa, que junto con la abrupta caída de ventas producto de la recesión que afecta al país desde los últimos años lleven al cierre de nuestra empresa MISIONES”*.

Para esta importadora, *“con relación a las circunstancias de (que) pudieron dar lugar a la imposición de las medidas originales en el año 2013, el contexto en el que se revisa la medida original ha variado de manera sustancial en todos los aspectos y desde cada uno de sus actores. Por tal motivo creemos que la premisa de que si se quitaran las medidas originales la situación de daño se va a volver a materializar, es una falacia. El evidente cambio de circunstancias, prácticamente habilitaría el inicio de una nueva investigación contra otros orígenes toda vez que las importaciones de China resultan insignificantes (0.3%) y no la revisión de la existente, por los motivos que se enumeran a continuación”*:

“Que los actores más representativos responsables de la oferta local, quiénes motivaron la denuncia original no tienen un papel protagónico en la presente investigación quizá por falta de necesidad de mantener vigente la medida. Por otro lado, esta revisión no contará con análisis de factores de competencia interna que constituye otro factor completamente ajeno al desarrollo de las importaciones de China”.

Los productores nacionales que respondieron el Cuestionario para el Productor de la CNCE fueron MURVI y MOSAICOS KRYSTALES, lo que fue señalado también por MURVI en sus alegatos finales. Asimismo, como se señaló anteriormente, CERÁMICAS ACUARELA presentó un escrito informando que le resultaba imposible completar el mismo, y suministró los motivos de dicha situación.

“Es decir, ya no hay representatividad del peticionante MURVI, puesto que su producción no llega al 25% de la producción del producto investigado originalmente, aunque tenga el 100 % del mercado de las venecitas para piletas (...) la presente investigación no tiene el apoyo, la fuerza, ni las condiciones que dieron lugar a la medida original⁸. Hablamos de un insignificante 0,3% de importaciones de China dentro de las importaciones totales, y de la escasa representatividad de la petición al momento de

⁸ Ver Anexo I del presente informe técnico para una información correcta acerca de la participación de las firmas productoras que suministraron información en las presentes actuaciones, en el total nacional de producción de guardas, listeles y plaquitas.

que MURVI la encabeza. Además de que otros productores relevantes de nuestro segmento como lo es cómo Cerámica Piú, que constituye una proporción nada despreciable de la rama de producción nacional no se han manifestado en apoyo u oposición. Quizá simplemente se los deba consultar en esta instancia para saber si realmente necesitan continuar con la protección”.

En sus alegatos finales, esta firma reiteró que *“Las empresas de producción nacional que lograron la aplicación de la medida original, ni siquiera se presentaron, ni manifestaron situación de daño. La petición no goza de una sólida representatividad”.*

De acuerdo a MISIONES, *“el producto que resulta representativo de la actual peticionante, es la venecita coloreada en masa, y que las importaciones que compiten con este producto resultan fácilmente identificable en despachos oficiales de importación por NCM de vidrio y por precio inferior a 4 USD (operaciones que actualmente se ven afectadas por el derecho específico de 11,42 USD). Lo que tendría una práctica solución si se fijara una medida al vidrio coloreado en masa para uso de piscinas”.*

Según MISIONES, *“es entendible que MURVI solicite protección para este producto específico, aunque menor y poco representativo si tenemos en cuenta el gran universo de producto y actores que se verían afectados en caso de mantenerse una medida de la forma de la que está vigente, la que no solo afecta importadores, sino a los productores nacionales que decidieron no acompañar el planteo de MURVI, que lamentablemente no aportarán datos duros, ni podrán ser verificados por la Autoridad. De ahí nuestra preocupación respecto de que la Autoridad no cuente con información completa que permita adoptar la mejor solución: y, en pos de hacer lugar a una protección que puede resultar necesaria para garantizar una leal competencia a MURVI, se termine afectando a empresas que nada tienen que ver con el negocio de las piscinas”.*

Para esta importadora, *“los orígenes afectados en la investigación original fueron España, Brasil y China. Hoy los principales orígenes exportadores son India y Turquía, mientras que la revisión solo afecta a China que representa el 0.3% de las importaciones. Entonces, si no se encontró dumping contra Brasil, ni contra España, ese 0.3% que representan las importaciones de China serían suficientes para explicar una relación de causalidad de manera directa o para justificar que una vez suprimida la medida se vuelva a configurar situación de daño, al mismo tiempo que no se afecte a las importaciones que representan el 85% del mercado aparente.”*

También señaló que *“en caso de eliminarse la medida, nos permitirá ofrecer en el mercado aquellos productos diferenciados de mayor valor, como ser de mármol. Básicamente productos que hoy se siguen vendiendo a pesar de las medidas porque no encuentran similitud con los de oferta local”*.

En sus alegatos finales solicitó que una *“eventual medida se aplique de la forma FOB mínimo, permitiendo competir con el productor nacional y la demás oferta importada de orígenes no investigados, tal cómo se ofreció en el compromiso de precios presentado por FOSHAN KOVIC. Resulta inaceptable que la Autoridad pueda concluir manteniendo medidas ad-valoren- (sic) compensatorio y de la excesiva cuantía originalmente impuesta, al mismo tiempo que el 85% de la oferta importada no investigada resulta una tercera parte que el precio del producto de origen China. En definitiva el espíritu del Acuerdo es imponer medidas correctivas, y aquí claramente la medida vigente ha resultado prohibitiva”*.

VI.4. Consideraciones respecto a cuestiones formales realizadas por la firmas FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT y MISIONES en sus alegatos finales.

En ocasión de presentar sus alegatos finales, el representante de FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT y MISIONES, además de los alegatos expuestos a lo largo del presente informe técnico, realizó las siguientes observaciones al procedimiento:

- *“1 - Las empresas de producción nacional que lograron la aplicación de la medida original, ni siquiera se presentaron, ni manifestaron situación de daño. La petición no goza de una sólida representatividad”*.

Estas consideraciones finales son tenidas en cuenta en el presente informe técnico. No obstante ello, se señala que la participación del relevamiento en la producción nacional del producto bajo análisis comprende entre el 62% y el 71% del total nacional, de conformidad a la información obrante en el ISHER y en el presente informe técnico.

- *“2 - El producto investigado es cuestionado incluso por una empresa que acompaña la petición, quien pide que no se aplique medida a las plaquitas de mármol”*.

Estas consideraciones finales son tenidas en cuenta en el presente informe técnico. No obstante ello, se señala que ninguna empresa de producción nacional solicitó la exclusión de productos de mármol, sin perjuicio de que existen solicitudes para otro tipo de material (porcellanato), sino que lo hizo el representante de las firmas FOSHAN KOVIC IMPORT AND EXPORT y MISIONES en ocasión de presentar sus alegatos finales.

- *“3 - Los costos que obran en el expediente son solo de venecitas de piscina de Murvi y que no fueron verificados “in situ” por la autoridad, ni siquiera la Autoridad solicitó documentación respaldatoria como facturas de los principales insumos que componen el costo para un período reciente actualizado”.*

Al respecto, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 1393/08 y el párrafo 7 del artículo 6 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, las verificación “in situ” a las partes interesadas son facultativas para las Autoridades de Aplciación, en tal sentido, no resultan obligatorias en el marco del presente procdimiento.

- *“4- Casi 8 meses sin otorgar vista del expediente a esta parte, por supuestos aspectos formales (no consignar el CUIT de uno de los Apoderados) no permitió ejercer derechos de defensa (sic), efectuar nuevos ofrecimientos de compromisos de precios, solicitar prueba de costos que no fueron solicitados de oficio por la autoridad, ni siquiera verificados. Luego, otorgada la vista ya no había posibilidad de nada más porque cerró etapa probatoria (sic)”.*

Sobre este particular, corresponde señalar que desde la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 la empresa tuvo amplia oportunidad para realizar todo tipo de presentaciones y solicitar vista de las actuaciones cumpliendo los requisitos de la Resolución citada.

Además, no resulta cierto que no se otorgó vista de las actuaciones, ya que según en las constancias obrantes en el presente expediente electrónico en las ordenes 355 (IF-2020-49440920-APN-CNCE#MDP), 356 (IF-2020-49451403-APN-CNCE#MDP) 357 (IF-2020-49456367-APN-CNCE#MDP), 358 (IF-2020-49458552-APN-CNCE#MDP), 377 (IF-2020-56658018-APN-CNCE#MDP), 394 (IF-2020-

62253252-APN-CNCE#MDP) 422 (IF-2020-62253252-APN-CNCE#MDP) y 438 (IF-2020-80970591-APN-CNCE#MDP) el representante de las empresas tuvo acceso a todo el expediente cada vez que lo solicitó de conformidad con la normativa vigente, y con anterioridad al cierre de la etapa probatoria.

- *“5- No hay análisis sobre cambio de circunstancias, la continuidad de la medida no se encuentra debidamente justificada, no hay indicios sobre que la supresión de la medida daría lugar a reaparición del daño. Ello fundamentado en que no hay subvaloración de precios (70% de sobrevaloración concluyó el ejercicio de reconstrucción de exportaciones de China a USA)”.*

Al respecto, el análisis mencionado lo realizará el Directorio de esta CNCE al momento de realizar su Determinación Final de continuación o repetición del daño, en función de la información obrante tanto en el ISHER como en el presente informe técnico.

- *“6- Existen otros factores de daño distintos a las importaciones investigadas, esto es importaciones desde terceros orígenes, que representan 85% de la oferta importada a precios que muestran importante subvaloración”.*

Estas consideraciones finales son tenidas en cuenta en el presente informe técnico.

- *“7- La empresa FOSHAN KOVIC, proveedor de MISIONES ofreció dos compromisos de precios que fueron rechazados por ‘Excesivos’ Al mismo tiempo que en el expediente no existe información de costos de producción, de todas las familias de productos, ni siquiera de los más representativos, mucho menos aún un costo de producción actualizado de las venecitas coloreadas en masa de uso en piscina producido por MURVI. Motivo por el que ni siquiera la Autoridad pudo analizar la viabilidad de aceptación de cualquiera de los dos compromisos”.*

Finalmente se señala que el análisis de los compromisos presentados por la firma exportadora, fueron realizados de conformidad con lo establecido por la legislación vigente (capítulo V del Decreto N° 1393/08 y artículo 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994).

De conformidad con lo mencionado en el Acta de Directorio N° 2250, el primer compromiso de precios no pudo ser aceptado por no cumplir “con *lo dispuesto en el Artículo 8 apartado 1 en el sentido que ‘Los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar el margen de dumping’*”.

Respecto del segundo compromiso de precios presentado, se recuerda que, de conformidad con lo observado por el Directorio de la CNCE mediante Acta N° 2272, “*los precios ofrecidos por FOSHAN KOVIC resultan insuficientes para eliminar el daño sobre la rama de producción nacional en tres de los cuatro productos analizados. El precio ofrecido para el producto restante si resulta suficientemente elevado como para arrojar un margen de perjuicio negativo. No obstante, el margen del perjuicio resultante en los primeros tres casos es de tal magnitud que, de aceptarse el compromiso, no eliminaría el efecto perjudicial del dumping para el conjunto de la rama de producción nacional*”.

En tal sentido, no resulta cierto lo señalado respecto de la ausencia de costos actualizados y si se dispone de información de costos del período objeto de investigación.

ANEXO I:
NOTAS METODOLÓGICAS
Y
CUADROS ESTADÍSTICOS

NOTAS METODOLÓGICAS

Consideraciones Generales:

El producto cuyas importaciones están afectadas por la medida objeto de revisión es *“guardas y listeles de cerámica (esmaltada o sin esmaltar), excepto de porcelana, para revestimiento; guardas y listeles de mármol, travertino o vidrio para revestimiento; plaquitas de vidrio, para mosaicos o decoraciones similares, incluso con soporte; plaquitas, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a SIETE CENTIMETROS (7 cm), incluso con soporte, ya sean de cerámica (esmaltada o sin esmaltar) o de mármol o travertino, para mosaicos o decoraciones similares”*¹ originarios de China.

El período objeto de revisión incluye los años completos 2016 - 2018 y el período parcial enero-junio 2019. Para ciertas variables se presenta el período 2013-2015 a modo de referencia.

El presente Anexo está basado en las presentaciones de la Unión Industrial de Avellaneda² (UI) y de las firmas productoras nacionales MURVI y MOSAICOS KRYSTALES, empresas que, a efectos del presente informe, serán consideradas como relevamiento. Asimismo, se cuenta con información aportada por la empresa importadora MISIONES y la exportadora FOSHAN KOVIC.

Según la información aportada por la UI, el relevamiento explicó entre el 59% y el 70% de la producción nacional del producto similar durante los años completos del período objeto de revisión. MURVI produce plaquitas de vidrio coloreadas en la masa, mientras que MOSAICO KRYSTALES fabrica guardas, listeles y plaquitas de vidrio esmaltadas.

A continuación, se detallan las fuentes de información, cálculos y metodologías utilizados por esta CNCE en la confección de los cuadros estadísticos correspondientes a las guardas, listeles y plaquitas.

¹ Se recuerda que tanto al producto importado objeto de revisión como a su similar nacional se lo denominará guardas, listeles y plaquitas, en conjunto o por separado cada artículo indistintamente.

² <http://www.uiavellaneda.com.ar/home>

Cuadros N° 1 a 7: Producción, ventas al mercado interno, ingreso medio por ventas, exportaciones y coeficientes de exportación, existencias, capacidad de producción y grado de utilización e indicadores de empleo.

La UI informó la producción nacional de las empresas que conforman la rama de producción de guardas, listeles y plaquitas, mientras que las empresas del relevamiento, MURVI y MOSAICOS KRYSTALES, hicieron lo propio con su producción. El resto de la producción nacional está compuesto por las siguientes empresas³: CERÁMICOS ACUARELA, CANTERAS CERRO NEGRO S.A. e IDEAS VETRO.

Las ventas al mercado interno, en metros cuadrados y valores, fueron informadas por las empresas del relevamiento.

El ingreso medio por ventas se calculó como el cociente de las ventas totales de las guardas, listeles y plaquitas, en valores y en metros cuadrados.

Las firmas del relevamiento informaron sus exportaciones⁴, las cuales fueron consistentes con las de fuente DMCE para los años completos 2013 a 2018 y período parcial de 2019. Asimismo se consideraron las exportaciones de fuente DMCE para el resto de la industria nacional.

Los coeficientes de exportación fueron calculados como el cociente entre las exportaciones y la producción correspondiente, multiplicado por cien.

Los datos de existencias en metros cuadrados de las empresas del relevamiento al 31 de diciembre de cada año y al 30 de junio de 2018 y 2019, fueron informados por las mismas.

La relación existencias/ventas, en meses de venta promedio, fueron calculadas como el cociente entre las existencias al cierre de cada período y los correspondientes volúmenes de ventas promedio mensuales del mismo período.

La capacidad de producción fue suministrada por las empresas, mientras que la capacidad de producción nacional y del resto de la industria nacional fue informada por la UI.

El grado de utilización de la capacidad de producción fue calculado, en cada caso, como el cociente entre la producción de guardas, listeles y plaquitas y la correspondiente capacidad de producción.

³ Informado por la UI.

⁴ MURVI realizó exportaciones. MOSAICOS KRYSTALES no registró operaciones durante todo el periodo analizado.

La información sobre el nivel de empleo y la masa salarial fue suministrada por las empresas del relevamiento.

El salario medio mensual del área de producción fue calculado como el coeficiente entre la masa salarial promedio mensual y el nivel de empleo.

El producto medio físico del empleo fue calculado como el cociente entre la producción y el personal del área de producción de guardas, listeles y plaquitas de las empresas del relevamiento.

Cuadro N° 8: Estructura de costos

La empresa productora MURVI suministró la estructura de costos de plaquitas de vidrio coloreadas en la masa con componentes de rango entre 1,5 cm y 2,5 cm., en pesos por metro cuadrado, para 2016, 2017, 2018 y para enero – junio de 2019. La firma MOSAICOS KRYSTALES no suministró información sobre esta variable.

Además de la estructura de costos mencionada se presenta un cuadro con las diferencias absolutas de los principales componentes del costo.

Los precios considerados corresponden a los expuestos en el Cuadro N° 9.1.

Cuadros N° 9: Precios corrientes y relativos

Los precios corrientes corresponden, en el caso de MURVI a las plaquitas de vidrio señaladas en el apartado anterior sobre la estructura de costos, en pesos por metro cuadrado, mientras que MOSAICOS KRYSTALES informó los precios de plaquitas de vidrio esmaltadas con componentes de rango entre 1,5 y 2,5 cm.

Se presentan los precios relativos que fueron calculados a partir de los respectivos precios corrientes, en función de la evolución del índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General y (261) Vidrio y Productos de Vidrio, elaborados por el INDEC.

Cuadros N° 10: Indicadores contables

Los Estados Contables (EECC) analizados fueron suministrados por las empresas productoras MURVI y MOSAICOS KRYSTALES y constan en el expediente de referencia.

En respuesta a un requerimiento de esta CNCE, respecto a la información relativa a su actividad industrial en sus estados contables al 30 de junio de 2018, MURVI presentó con fecha 18 de agosto de 2020 la siguiente documentación: a) consulta de comprobantes que conforman el Costo de Mercadería Vendida y Productos Terminados; b) comprobantes de aportes al Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio y afines (SOIVA) y los formularios 931. Esta información muestra la consistencia entre la actividad de producción y la información obrante en los referidos estados contables.

A continuación, se presentan tablas con los rubros contables de las empresas mencionadas.

Tabla A.I.1 Evolución de los principales rubros contables de MURVI

En miles de pesos.

	Estados Contables al			Variaciones	
	30/06/2016	30/06/2017	30/06/2018	2017/2016	2018/2017
Caja y Bancos	1.196	478	184	-60%	-62%
Inversiones	150	0	0	---	---
Cuentas a Cobrar	3.252	2.101	3.397	-35%	62%
Bienes de Cambio	2.639	7.092	8.406	169%	19%
Otros Activos Corrientes	2.340	2.403	2.796	3%	16%
Activo Corriente	9.578	12.074	14.782	26%	22%
Bienes de Uso	1.148	1.265	2.592	10%	105%
Otros Activos No Corrientes	4	4	4	s/v	s/v
Activo No Corriente	1.152	1.269	2.596	10%	105%
Activo Total	10.730	13.343	17.378	24%	30%
Cuentas por Pagar	1.485	2.289	1.804	54%	-21%
Deudas Financieras	584	711	2.278	22%	221%
Ds. Sociales y Fiscales	2.791	3.357	3.847	20%	15%
Otros Pasivos Corrientes	191	278	1.124	45%	305%
Pasivo Corriente	5.052	6.634	9.054	31%	36%
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	0	0	0	---	---
Otros Pasivos No Corrientes	0	0	0	---	---
Pasivo No Corriente	0	0	0	---	---
Pasivo Total	5.052	6.634	9.054	31%	36%
Capital	70	70	70	s/v	s/v
Resultados Acumulados	2.821	6.639	8.254	135%	24%
Patrimonio Neto	2.891	6.709	8.324	132%	24%
Ventas	29.444	33.001	37.652	12%	14%
Costo de Ventas y Gastos de Producción	18.293	21.685	25.136	19%	15,9%
Resultado Bruto	11.151	11.316	12.516	1%	11%
Gs. Administración y Comercialización	6.041	7.315	8.071	21%	10%
Resultado Operativo	5.110	4.001	4.445	-22%	11%
Resultados Financieros	-218	-614	-627	---	---
Result.No Op. y Extraordinarios	294	398	852	35%	114%
Resultado Antes de Impuestos	5.187	3.785	4.670	-27%	23%
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	-1.535	-1.254	-1.354	---	---
Resultado Neto	3.652	2.531	3.315	-31%	31%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Tabla A.I.2
Evolución de los principales rubros contables de
MOSAICOS KRYSTALES

En miles de pesos.

	Estados Contables al			Variaciones	
	31/07/2016	31/07/2017	31/07/2018	2017/2016	2018/2017
Caja y Bancos	241	204	307	-15%	50%
Inversiones	0	0	0	—	—
Cuentas a Cobrar	2.344	2.696	3.062	15%	14%
Bienes de Cambio	573	632	2.430	10%	284%
Otros Activos Corrientes	712	678	1.344	-5%	98%
Activo Corriente	3.870	4.211	7.142	9%	70%
Bienes de Uso	828	1.888	2.991	128%	58%
Otros Activos No Corrientes	0	0	0	—	—
Activo No Corriente	828	1.888	2.991	128%	58%
Activo Total	4.698	6.098	10.133	30%	66%
Cuentas por Pagar	2.282	1.746	3.354	-23%	92%
Deudas Financieras	0	268	290	—	8%
Ds. Sociales y Fiscales	771	1.159	1.750	50%	51%
Otros Pasivos Corrientes	0	0	0	—	—
Pasivo Corriente	3.054	3.173	5.395	4%	70%
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	0	0	0	—	—
Otros Pasivos No Corrientes	0	0	0	—	—
Pasivo No Corriente	0	0	0	—	—
Pasivo Total	3.054	3.173	5.395	4%	70%
Capital	12	12	12	s/v	s/v
Resultados Acumulados	1.632	2.913	4.726	78%	62%
Patrimonio Neto	1.644	2.925	4.738	78%	62%
Ventas	22.056	27.463	30.544	25%	11%
Costo de Ventas	18.848	23.140	21.417	23%	-7,4%
Resultado Bruto	3.209	4.322	9.127	35%	111%
Gs. Administración y Comercialización	1.360	1.881	6.329	38%	237%
Resultado Operativo	1.848	2.442	2.798	32%	15%
Resultados Financieros	-349	-471	0	—	—
Result.No Op. y Extraordinarios	0	0	0	—	—
Resultado Antes de Impuestos	1.500	1.971	2.798	31%	42%
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	-525	-690	-985	—	—
Resultado Neto	975	1.281	1.814	31%	42%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 11: Cuentas específicas

Con los datos proporcionados por MURVI sobre ventas al mercado interno en metros cuadrados y valores, costos variables y fijos totales del producto nacional, los técnicos de la CNCE confeccionaron las cuentas específicas. Como ya se señaló, MOSAICOS KRYSTALES no suministró información sobre costos.

El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos y se calculó como:

$$\text{Punto de equilibrio en pesos} = \frac{\text{Costo Fijo}}{1 - (\text{Costo variable total} / \text{Ingreso total})}$$

y

$$\text{Punto de equilibrio en unidades} = \frac{\text{Costo Fijo}}{\text{Ingreso medio} - \text{Costo variable unitario}}$$

Cuadros N° 12.1 y 12.2: Importaciones y Ranking de importadores

La información sobre las importaciones del origen objeto de revisión y del resto de los orígenes corresponde a las importaciones agregadas de guardas, listeles y plaquitas, para el período 2013 – junio de 2019, de fuente DMCE.

Las importaciones correspondientes a Brasil y España, orígenes alcanzados en su momento por la medida antidumping establecida mediante Resolución ex MEyFP N° 309/2014, y para los que no se solicitó la apertura de la revisión, se exponen como “orígenes no objeto de revisión”.

En la siguiente tabla se presenta la variación de las existencias del producto objeto de revisión en Zona Franca en base a los datos de entrada y salida del producto según la información de fuente DMCE.

Tabla A.I.3

Variación de existencias en Zona Franca del producto objeto de revisión

En m²

Período	Zona Franca Ingreso	Zona Franca Egreso	Diferencia (ZFI - ZFE)	Existencias acumuladas teóricas
2016	0	0	0	0
2017	1.284	1.284	0	0
2018	953	761	192	192
Ene-Jun 2019	0	53	-53	139

Fuente: CNCE, en base a información de DMCE.

En el Cuadro N° 12.2 se presenta el ranking de importadores de guardas, listeles y plaquitas del origen objeto de revisión.

Cuadro N° 13: Precios medios FOB

Los precios medios FOB, en dólares por metro cuadrado, surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares y metros cuadrados presentados en los Cuadros N° 12.1.

Cuadros N° 14: Comparación de Precios

Las comparaciones de precios se realizaron tanto a nivel de depósito del importador como de primera venta, ya que entre los importadores se encuentran firmas comercializadoras que compiten con los productores nacionales en los canales mayorista y minorista, pero que también, en ciertos casos, tienen un abastecimiento dual (nacional e importado).

En cada caso se realizó la comparación considerando los costos de nacionalización informados por MISIONES en su respuesta al Cuestionario para el Importador. Por lo señalado respecto de las firmas productoras, en todos los casos las comparaciones se refieren a plaquitas de vidrio.

En el presente contexto, el término “nacionalización” refiere a la conversión del valor FOB del producto importado investigado en su precio en el mercado interno en el nivel de comercialización donde compite principalmente con el del productor nacional. Así, el “coeficiente de nacionalización” es el factor por el que se multiplica el precio FOB para llegar a ese precio interno que se compara con el del producto similar.

Cuando la comparación de precios es “a depósito del importador”, la nacionalización incluye los fletes internacional e interno hasta el depósito, los seguros, aranceles, tasa de estadística, gastos portuarios y de despacho aduanero.

Cuando la comparación de precios se hace a “Primera Venta” incluye todos los rubros antes mencionados en el párrafo precedente y se adicionan los gastos de comercialización y administrativos del importador y su margen de rentabilidad.

En la tabla A.I.4 se presentan los coeficientes de nacionalización -sin considerar el tipo de cambio- para calcular a partir del precio medio FOB de las importaciones el costo en depósito del importador y el precio de primera venta.

Tabla A.I.4.

Coeficientes de nacionalización sin considerar tipo de cambio

Periodo	Depósito del importador	Primera venta
2016	1,61	2,83
2017	1,74	3,03
2018	1,73	3,00
Ene-Jun 2019	1,71	2,81

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia.

Dado que los precios FOB de las importaciones pueden estar afectados por la medida vigente, para estas comparaciones se consideraron, además de las exportaciones de China hacia Argentina, las destinadas a un tercer mercado, Estados Unidos, en base a información de fuente Penta-transaction.

Como precio del tercer mercado se consideró el FOB medio por kilogramo, atento a que no fue posible distinguir en la base de Penta-transaction las plaquitas de vidrio coloreadas en la masa de las esmaltadas, para su conversión a m². Los precios de la industria nacional fueron convertidos a kilogramos con los coeficientes de 6.84 kg/m² y 11.03 kg/m² para plaquitas de vidrio coloreadas en la masa y esmaltadas, respectivamente. Dichos coeficientes surgen del expediente que diera origen a la medida objeto de la presente revisión. Se calculó el precio medio de la industria en base a los kilogramos vendidos por las empresas del relevamiento en cada período.

También se realizó una comparación de precios considerando el ingreso medio por ventas informado por la firma importadora MISIONES en su respuesta al cuestionario de la CNCE.

En la tabla A.I.5 se resumen las diferentes alternativas de comparaciones de precios que se presentan en los cuadros N° 14.

Tabla A.I.5
Comparaciones de precios

Cuadro N°	Producto importado	Precio Importado	Nivel de comparación	Precio nacional
14.1	Importaciones observadas de argentina de plaquitas de vidrio coloreadas en la masa	En pesos por m ²	Depósito Importador / Primera venta	MURVI
14.2	Importaciones observadas de argentina de plaquitas de vidrio pintadas en una cara	En pesos por m ²	Depósito Importador / Primera venta de MISIONES	MOSAICOS KRYSTALES
14.3	Exportaciones de China hacia Estados Unidos de plaquitas de vidrio	En pesos por Kg	Depósito Importador / Primera venta	Precio ponderado industria nacional

Los precios medios FOB sobre los que se estimaron los precios nacionalizados se exponen en las siguientes tablas A.I.6 a A.I.8.

Tabla A.I.6
Precios medios FOB de Plaquitas de vidrio coloreadas en la masa
 En USD/m²

Periodo	China a Argentina
	Precio medio FOB
2016	22,84
2017	30,55
2018	18,96
Ene-Jun 2018	18,32
Ene-Jun 2019	20,03

Fuente: CNCE, en base en base a información de DMCE.

Tabla A.I.7
Precios medios FOB de Plaquitas de vidrio pintadas en una cara
 En USD / m²

Periodo	China a Argentina
	Precio medio FOB
2016	32,42
2017	25,92
2018	29,08
Ene-Jun 2018	29,44
Ene-Jun 2019	28,88

Fuente: CNCE, en base en base a información de DMCE.

Tabla A.I.8
Precios medios FOB de Plaquitas de vidrio
 En USD / kg.

Periodo	China a Estados Unidos
	Precio medio FOB
2016	1,14
2017	1,16
2018	1,72
Ene-Jun 2018	1,55
Ene-Jun 2019	1,94

Fuente: CNCE, en base en base a información de Penta-Transaction.

En la tabla A.I.9 se expone el tipo de cambio promedio de cada año y períodos parciales del período investigado utilizado para la nacionalización.

Tabla A.I.9
Tipo de cambio
 En pesos/USD

Año	Tipo de cambio
2016	14,78
2017	16,56
2018	28,11
Ene-Jun 2018	21,59
Ene-Jun 2019	42,24

Fuente: Comunicación A 3500 del BCRA.

El régimen arancelario correspondiente al producto objeto de revisión, según la NCM y los sufijos nacionales correspondientes al SIM, es el que se detalla en la tabla A.I.10.

Tabla A.I.10
Régimen arancelario actual del producto objeto de revisión

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC (1)	DIE(2)	DII (3)
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE.			
6802.10.00	-Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente			
6802.10.00.9	Los demás			
6802.10.00.91	Plaquitas			

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
 EXPEDIENTE CNCE N° EX-2019-20784040- -APN-DGD#MPYT
 INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN

6802.10.00.91 1	De mármol	8	8	0
6802.10.00.912	De travertinos	8	8	0
6802.10.00	Mármol, travertinos y alabastro			
6802.91.00.1	Mármol			
6802.91.00.130	Guardas y Listeles	6	6	0
6802.91.00.2	Travertinos			
6802.91.00.230	Guardas y Listeles	6	6	0
6907	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, INCLUSO CON SOPORTE; PIEZAS DE ACABADO, DE CERÁMICA.			
6907.30.00	Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40			
6907.30.00.100	Plaquetas	14	14	0
6907.40.00	Piezas de acabado			
6907.40.00.9	Las demás			
6907.40.00.910	Guardas y listeles	14	14	0
7016	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS, DE VIDRIO PENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN; CUBOS, DADOS Y DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTÍSTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS); VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES.			
7016.10.00	-Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares			
7016.10.00.100	Plaquetas	14	14	0
7016.90	Los demás			
7016.90.00.100	Guardas y Listeles	14	14	0

Nota: Las posiciones arancelarias 6907.30.00.100 y 6907.40.00.910 se incorporan por la VI enmienda el 03/01/2018.

¹ Arancel Externo Común

² Derecho de Importación Extrazona

³ Derecho de Importación Intrazona

Fuente: Tarifar Comercio Exterior (29/10/2020), Nomenclaturas, www.tarifar.com

Para el período analizado, tanto el AEC como el DIE no registraron cambios, siendo los aranceles los presentados en la tabla A.I.10.

Por Ley N° 27.541 (art. 49), se estableció una alícuota del 3% hasta el 31/12/2020.

Tabla A.I.11.

Modificaciones de la Tasa estadística durante el período analizado.

FECHA	ALICUOTA TASA DE ESTADISTICA	DECRETO/LEY
Desde 09-01-1998 al 06-05-2019	0,5%	Dec. N° 37/1998
Desde 07-05-2019 hasta 31-12-2019	2,5%	Dec. N° 332/19
Desde 01-01-2020 a la fecha	3%	Ley N° 27541/19 Art 49

Fuente: Tarifar Comercio Exterior, (29-10-2020), Nomenclaturas, www.tarifar.com.

Las posiciones arancelarias 6907.30.00, 6907.40.00, 7016.10.00 y 7016.90.00 cuentan con Licencias no automáticas previas de importación, mientras que las posiciones arancelarias restantes son afectadas por Licencias Automáticas de Importación.

A continuación se presentan los valores criterio que alcanzan a las posiciones involucradas, según nota externa 91/08 Publicado en Boletín Oficial el 20/10/2008 por la Dirección General de Aduanas⁵.

Tabla A.I.12

Valores criterio vigentes para las guardas, listeles y plaquitas

P. A. NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u\$s	Unidad	Grupos de Origen	N.E./R.G. DMCE
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcellanato", natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	6,60	M ²	GR1	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcellanato", natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	7,80	M ²	GR2	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcellanato", natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	3,70	M ²	GR4	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcelanato" natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	6,60	M ²	GR1	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcelanato" natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	7,80	M ²	GR11	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcelanato" natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	3,70	M ²	GR4	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcelanato" natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	7,50	M ²	GR1	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcelanato" natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	9,00	M ²	GR11	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcelanato" natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	4,50	M ²	GR4	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcelanato" natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	8,40	M ²	GR1	91/08
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino "porcelanato" natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	10,90	M ²	GR11	91/08

⁵ Se incluyen productos no abarcados en la presente investigación.

6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	5,30	M ²	GR4	91/08
------------	---	------	----------------	-----	-------

Grupos De Países: Grupo 1: Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Uruguay. Grupo 2: Alemania Bélgica Dinamarca España Francia Holanda Italia Japón Portugal. Grupo 4: Corea Democrática, Corea Republicana, China, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Malasia, Pakistán, Taiwán, Tailandia, Singapur, Vietnam. Grupo 11: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Holanda, Japón, Portugal.

Fuente: Tarifas Comercio Exterior, (29-10-2020), Nomenclaturas, www.tarifar.com.

Cuadro N° 15: Consumo Aparente

Las ventas al mercado interno del relevamiento corresponden a las expuestas en el Cuadro N° 2, mientras que las del resto de la industria se estimaron como la producción del resto (Cuadro N° 1) neta de exportaciones (Cuadro N° 3).

Para las ventas de importaciones se consideraron las presentadas en el Cuadro N° 12.1.

Cuadro N° 16: Relación importaciones / producción nacional

La relación entre las importaciones objeto de revisión y la producción nacional fue calculada como el cociente de ambas variables, multiplicado por 100 (Cuadros N° 1 y N° 12.1).

En algunos cuadros de este informe se utilizan algunas de las siguientes convenciones:**□ General**

- **s/d:** Sin dato.
- **s/op:** Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
- **n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones económicas o estacionales sino de la ausencia de producción.
- **d/c:** Dato contradictorio.
- **s/v:** Sin variación.
- - No se puede efectuar el cálculo. Se aplica en casos en que el cálculo resulta en una indeterminación -ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

□ Participaciones

- La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotales por razones de redondeo.

□ Confidencialidad

- En la versión confidencial de este informe se presenta en *itálica y negrita* la información confidencial. En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, dicha información se presenta con asteriscos.

□ Variaciones

- Las variaciones corresponden al mismo período de cada año, excepto especificaciones particulares.

□ Periodo de Referencia

-  El período de referencia se muestra en el área sombreada.

Cuadro N° 1**Producción de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS - Total Nacional**

a. En metros cuadrados

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2013	105.000	s/op	105.000	140.043	245.043
2014	124.000	s/op	124.000	146.337	270.337
2015	124.000	25.124	149.124	79.610	228.734
2016	114.000	23.889	137.889	59.817	197.706
2017	100.000	21.089	121.089	61.627	182.716
2018	68.100	17.702	85.802	53.466	139.268
Ene-Jun 2018	32.680	8.986	41.666	29.068	70.734
Ene-Jun 2019	23.800	6.114	29.914	12.205	42.119
Var. 2014/ 2013	18%	-	18%	4%	10%
Var. 2015 / 2014	s/v	-	20%	-46%	-15%
Var. 2016 / 2015	-8%	-5%	-8%	-25%	-14%
Var. 2017 / 2016	-12%	-12%	-12%	3%	-8%
Var. 2018 / 2017	-32%	-16%	-29%	-13%	-24%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	-27%	-32%	-28%	-58%	-40%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2013	43	0	43	57	100
2014	46	0	46	54	100
2015	54	11	65	35	100
2016	58	12	70	30	100
2017	55	12	66	34	100
2018	49	13	62	38	100
Ene-Jun 2018	46	13	59	41	100
Ene-Jun 2019	57	15	71	29	100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 2.1**Ventas al mercado interno de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS - Relevamiento**

a. En metros cuadrados

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO
2013	100.324	s/op	100.324
2014	109.565	s/op	109.565
2015	112.097	22.841	134.938
2016	97.941	21.718	119.659
2017	79.452	20.085	99.537
2018	59.085	17.021	76.106
Ene-Jun 2018	28.125	8.640	36.765
Ene-Jun 2019	20.718	5.879	26.597
Var. 2014 / 2013	9%	-	9%
Var. 2015 / 2014	2%	-	23%
Var. 2016 / 2015	-13%	-5%	-11%
Var. 2017 / 2016	-19%	-8%	-17%
Var. 2018 / 2017	-26%	-15%	-24%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	-26%	-32%	-28%

Cuadro N° 2.1 (Cont.)

b. En pesos

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO
2013	12.602.364	s/op	12.602.364
2014	18.599.778	s/op	18.599.778
2015	24.918.508	21.687.735	46.606.243
2016	28.614.522	24.626.667	53.241.189
2017	32.165.730	28.144.859	60.310.588
2018	35.959.674	31.544.192	67.503.866
Ene-Jun 2018	14.130.052	13.896.521	28.026.572
Ene-Jun 2019	17.572.087	14.051.355	31.623.442
Var. 2014 / 2013	48%	-	48%
Var. 2015 / 2014	34%	-	151%
Var. 2016 / 2015	15%	14%	14%
Var. 2017 / 2016	12%	14%	13%
Var. 2018 / 2017	12%	12%	12%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	24%	1%	13%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 2.2**Ingresos Medios por Ventas de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS - Relevamiento**

En pesos por metro cuadrado

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO
2013	126	s/op	126
2014	170	s/op	170
2015	222	950	345
2016	292	1.134	445
2017	405	1.401	606
2018	609	1.853	887
Ene-Jun 2018	502	1.608	762
Ene-Jun 2019	848	2.390	1.189
Var. 2014 / 2013	35%	-	35%
Var. 2015 / 2014	31%	-	103%
Var. 2016 / 2015	31%	19%	29%
Var. 2017 / 2016	39%	24%	36%
Var. 2018 / 2017	50%	32%	46%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	69%	49%	56%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 3**Exportaciones de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS - Total Nacional**

a. En metros cuadrados

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2013	8.833	s/op	8.833	515	9.348
2014	12.274	s/op	12.274	2.737	15.011
2015	11.516	s/op	11.516	913	12.429
2016	9.563	s/op	9.563	3.517	13.080
2017	5.072	s/op	5.072	510	5.582
2018	6.124	s/op	6.124	2.657	8.781
Ene-Jun 2018	3.995	s/op	3.995	108	4.103
Ene-Jun 2019	8.152	s/op	8.152	397	8.549
Var. 2014 / 2013	39%	-	39%	431%	61%
Var. 2015 / 2014	-6%	-	-6%	-67%	-17%
Var. 2016 / 2015	-17%	-	-17%	285%	5%
Var. 2017 / 2016	-47%	-	-47%	-86%	-57%
Var. 2018 / 2017	21%	-	21%	421%	57%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	104%	-	104%	267%	108%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia DMCE.

Cuadro Nº 3 (Cont.)**Coefficientes de exportación de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS - Total Nacional**

b. En porcentajes

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2013	8	-	8	0,4	4
2014	10	-	10	2	6
2015	9	-	8	1	5
2016	8	-	7	6	7
2017	5	-	4	1	3
2018	9	-	7	5	6
Ene-Jun 2018	12	-	10	0,4	6
Ene-Jun 2019	34	-	27	3	20

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia DMCE.

Cuadro N° 4**Existencias de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS - Relevamiento**

a. En metros cuadrados

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO
2012	7.997	s/op	7.997
2013	3.840	s/op	3.840
2014	6.001	s/op	6.001
2015	6.388	2.283	8.671
2016	12.884	4.455	17.339
2017	28.359	5.459	33.818
2018	31.249	6.140	37.390
Ene-Jun 2018	3.995	5.805	9.800
Ene-Jun 2019	8.152	6.375	14.527
Var. 2017 / 2016	120%	23%	95%
Var. 2018 / 2017	10%	12%	11%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	104%	10%	48%

Cuadro N° 4 (Cont.)**Relación Existencias - Ventas mensuales promedio de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS - Relevamiento**

b. En meses de venta promedio

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO
2013	0,5	-	0,5
2014	1	-	1
2015	1	1	1
2016	2	2	2
2017	4	3	4
2018	6	4	6
Ene-Jun 2018	1	4	2
Ene-Jun 2019	2	7	3

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 5**Capacidad de Producción de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS - Total Nacional**

a. En metros cuadrados

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2013	200.000	-	200.000	336.500	536.500
2014	200.000	-	200.000	338.500	538.500
2015	200.000	30.000	230.000	188.500	418.500
2016	200.000	30.000	230.000	188.500	418.500
2017	200.000	30.000	230.000	188.500	418.500
2018	200.000	30.000	230.000	188.500	418.500
Ene-Jun 2018	100.000	15.000	115.000	94.250	209.250
Ene-Jun 2019	100.000	15.000	115.000	94.250	209.250
Var. 2014 / 2013	s/v	-	s/v	1%	0,4%
Var. 2015 / 2014	s/v	-	15%	-44%	-22%
Var. 2016 / 2015	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v
Var. 2017 / 2016	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v
Var. 2018 / 2017	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 6**Grado de utilización de la capacidad de producción de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS - Total Nacional**

a. En porcentajes

PERÍODO	MURVI	MOSAICOS KRYSTALES	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2013	53	-	53	42	46
2014	62	-	62	43	50
2015	62	84	65	42	55
2016	57	80	60	32	47
2017	50	70	53	33	44
2018	34	59	37	28	33
Ene-Jun 2018	33	60	36	31	34
Ene-Jun 2019	24	41	26	13	20

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 7.1
Indicadores de Empleo de MURVI

a. Nivel de Empleo

En cantidad de personas - promedio anual

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		37
2014		40
2015		38
2016		37
2017		35
2018		34
Ene-Jun 2018		36
Ene-Jun 2019		33
Var. 2014 / 2013		8%
Var. 2015 / 2014		-5%
Var. 2016 / 2015		-3%
Var. 2017 / 2016		-5%
Var. 2018 / 2017		-3%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		-8%

b. Masa Salarial
En PESOS

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		3.563.181
2014		5.043.633
2015		6.961.696
2016		9.211.776
2017		11.702.479
2018		14.457.929
Ene-Jun 2018		7.624.850
Ene-Jun 2019		8.438.544
Var. 2014 / 2013		42%
Var. 2015 / 2014		38%
Var. 2016 / 2015		32%
Var. 2017 / 2016		27%
Var. 2018 / 2017		24%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		11%

c. Salario Medio Mensual
En PESOS por empleado

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		8.025
2014		10.508
2015		15.267
2016		20.747
2017		27.863
2018		35.436
Ene-Jun 2018		35.300
Ene-Jun 2019		42.619
Var. 2014 / 2013		31%
Var. 2015 / 2014		45%
Var. 2016 / 2015		36%
Var. 2017 / 2016		34%
Var. 2018 / 2017		27%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		21%

d. Producto Físico Medio del Empleo
En metros cuadrados por empleado / mes

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		236
2014		258
2015		272
2016		257
2017		238
2018		167
Ene-Jun 2018		151
Ene-Jun 2019		120
Var. 2014 / 2013		9%
Var. 2015 / 2014		5%
Var. 2016 / 2015		-6%
Var. 2017 / 2016		-7%
Var. 2018 / 2017		-30%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		-21%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 7.2
Indicadores de Empleo de MOSAICOS KRYSTALES

a. Nivel de Empleo

En cantidad de personas - promedio anual

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		-
2014		-
2015		8
2016		8
2017		12
2018		12
Ene-Jun 2018		12
Ene-Jun 2019		12
Var. 2014 / 2013		-
Var. 2015 / 2014		-
Var. 2016 / 2015		0%
Var. 2017 / 2016		50%
Var. 2018 / 2017		0%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		0%

b. Masa Salarial
En PESOS

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		-
2014		-
2015		897.600
2016		1.094.268
2017		2.495.333
2018		3.376.791
Ene-Jun 2018		1.500.796
Ene-Jun 2019		1.981.051
Var. 2014 / 2013		-
Var. 2015 / 2014		-
Var. 2016 / 2015		22%
Var. 2017 / 2016		128%
Var. 2018 / 2017		35%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		32%

c. Salario Medio Mensual
En PESOS por empleado

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		-
2014		-
2015		9.350
2016		11.399
2017		17.329
2018		23.450
Ene-Jun 2018		20.844
Ene-Jun 2019		27.515
Var. 2014 / 2013		-
Var. 2015 / 2014		-
Var. 2016 / 2015		22%
Var. 2017 / 2016		52%
Var. 2018 / 2017		35%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		32%

d. Producto Físico Medio del Empleo
En metros cuadrados por empleado / mes

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		-
2014		-
2015		262
2016		249
2017		146
2018		123
Ene-Jun 2018		125
Ene-Jun 2019		85
Var. 2014 / 2013		-
Var. 2015 / 2014		-
Var. 2016 / 2015		-5%
Var. 2017 / 2016		-41%
Var. 2018 / 2017		-16%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		-32%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 7.3
Indicadores de Empleo de RELEVAMIENTO

a. Nivel de Empleo

En cantidad de personas - promedio anual

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		37
2014		40
2015		46
2016		45
2017		47
2018		46
Ene-Jun 2018		48
Ene-Jun 2019		45
Var. 2014 / 2013		8%
Var. 2015 / 2014		15%
Var. 2016 / 2015		-2%
Var. 2017 / 2016		4%
Var. 2018 / 2017		-2%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		-6%

b. Masa Salarial
En PESOS

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		3.563.181
2014		5.043.633
2015		7.859.296
2016		10.306.042
2017		14.197.812
2018		17.834.720
Ene-Jun 2018		9.125.646
Ene-Jun 2019		10.419.595
Var. 2014 / 2013		42%
Var. 2015 / 2014		56%
Var. 2016 / 2015		31%
Var. 2017 / 2016		38%
Var. 2018 / 2017		26%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		14%

c. Salario Medio Mensual
En PESOS por empleado

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		8.025
2014		10.508
2015		14.238
2016		19.085
2017		25.173
2018		32.309
Ene-Jun 2018		31.686
Ene-Jun 2019		38.591
Var. 2014 / 2013		31%
Var. 2015 / 2014		36%
Var. 2016 / 2015		34%
Var. 2017 / 2016		32%
Var. 2018 / 2017		28%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		22%

d. Producto Físico Medio del Empleo
En metros cuadrados por empleado / mes

PERÍODO	Área de Producción	
	Producto Similar Nacional	
2013		236
2014		258
2015		270
2016		255
2017		215
2018		155
Ene-Jun 2018		145
Ene-Jun 2019		111
Var. 2014 / 2013		9%
Var. 2015 / 2014		5%
Var. 2016 / 2015		-5%
Var. 2017 / 2016		-16%
Var. 2018 / 2017		-28%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018		-23%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 8

EMPRESA: MURVI

Estructura de costos de plaquitas de vidrio coloreadas en masa con componentes de rango entre 1,5 cm y 2,5cm

Estos productos representaron el 100% en la facturación total del producto similar al mercado interno en 2018.

En pesos por metro cuadrado

Concepto	2016		2017		2018		Enero - Junio 2019		Variaciones Porcentuales		
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2017/2016	2018/2017	2019/2018
Insumos nacionales	***	15%	***	13%	***	14%	***	13%	14%	95%	53%
Carbonato de calcio	***	4%	***	4%	***	4%	***	4%	18%	85%	55%
Fluorita flotada	***	4%	***	0%	***	0%	***	4%	-100%		
Otros	***	7%	***	9%	***	10%	***	5%	78%	99%	-9%
Insumos importados	***	7%	***	8%	***	10%	***	6%	54%	121%	8%
Fluorita flotada	***	0%	***	3%	***	4%	***	0%		160%	-100%
Otros insumos importados comprados localmente	***	7%	***	5%	***	6%	***	6%		101%	81%
Mano de obra directa	***	31%	***	33%	***	32%	***	34%	43%	67%	83%
Costos variables de fabricación	***	14%	***	14%	***	13%	***	12%	29%	59%	60%
Energía eléctrica y combustible	***	9%	***	10%	***	9%	***	9%	41%	65%	55%
Otros	***	5%	***	4%	***	3%	***	3%	7%	43%	76%
Fletes y gs variables de comercialización	***	4%	***	3%	***	3%	***	4%	-6%	77%	141%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	71%	***	71%	***	72%	***	70%	32%	77%	65%
Costos fijos de Fabricación	***	14%	***	15%	***	14%	***	13%	42%	66%	60%
Mano de obra indirecta	***	8%	***	9%	***	9%	***	9%	49%	62%	84%
Otros Costos fijos de producción	***	6%	***	6%	***	6%	***	4%	33%	73%	23%
Otros costos fijos	***	15%	***	15%	***	14%	***	17%	34%	67%	103%
Financieros	***	1%	***	2%	***	3%	***	4%	196%	138%	135%
Administrativos	***	4%	***	4%	***	4%	***	4%	56%	66%	79%
Fijos de comercialización	***	3%	***	2%	***	1%	***	3%	12%	10%	318%
Otros	***	7%	***	6%	***	6%	***	5%	34%	67%	103%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	29%	***	29%	***	28%	***	30%	38%	66%	81%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	34%	74%	70%
PRECIO DE VENTA	292,16		404,84		608,60		848,16		39%	50%	39%
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***		***				

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 8 (Cont.)**Diferencias en valores absolutos**

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

	2017/2016	
	\$	Participación
Mano de Obra Directa	***	39%
Costos Fijos de Fabricación	***	17%
Otros Costos	***	15%
Costos Var. de Fabricación	***	12%
Insumos Importados	***	11%
Insumos Nacionales	***	6%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%

Fletes	***	100%
VARIACIONES NEGATIVAS	***	100%

VARIACIÓN NETA	***
-----------------------	-----

	2019/2018	
	\$	Participación
Mano de Obra Directa	***	38%
Otros Costos	***	21%
Costos Fijos de Fabricación	***	12%
Costos Var. de Fabricación	***	11%
Insumos Nacionales	***	11%
Fletes	***	6%
Insumos Importados	***	1%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%

VARIACIONES NEGATIVAS	***	_____
------------------------------	-----	-------

VARIACIÓN NETA	***
-----------------------	-----

	2018/2017	
	\$	Participación
Mano de Obra Directa	***	30%
Insumos Nacionales	***	16%
Costos Fijos de Fabricación	***	13%
Otros Costos	***	13%
Insumos Importados	***	13%
Costos Var. de Fabricación	***	11%
Fletes	***	3%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%

VARIACIONES NEGATIVAS	***	_____
------------------------------	-----	-------

VARIACIÓN NETA	***
-----------------------	-----

Fuente: CNCE basándose en la información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 9.1**Precios Corrientes y Relativos de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS****Plaquita de vidrio coloreadas en masa con componentes de rango entre 1,5 cm y 2,5cm**

En pesos por metro cuadrado y números índice

Período	Precios Corrientes		Índice 1: IPIM NIVEL GENERAL		Índice 2: 261 Vidrio y productos de vidrio	
	\$ por m2	2016 = 100	Precio relativo	2016 = 100	Precio relativo	2016 = 100
2016	292	100	100	100	100	100
2017	405	139	118	118	120	115
2018	609	208	118	176	137	152
ene-jun 2018	502	172	117	147	128	134
ene-jun 2019	848	290	118	246	145	200
Var. 2017/2016	39%	39%	18%	18%	20%	15%
Var. 2018/2017	50%	50,3%	0,5%	49,7%	14%	32%
Var. ene-jun 2019/ene-jun 2018	69%	69%	1%	67%	37%	52%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro N° 9.2**Precios Corrientes y Relativos de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS****Plaquita de vidrio esmaltada con componentes de rango entre 1,5 y 2,5 cm**

En pesos por metro cuadrado y números índice

Período	Precios Corrientes		Índice 1: IPIM NIVEL GENERAL		Índice 2: 261 Vidrio y productos de vidrio	
	\$ por m2	Promedio 2016 = 100	Precio relativo	2016 = 100	Precio relativo	2016 = 100
2016	1.069	100	100	100	100	100
2017	1.312	123	104	118	106	115
2018	1.659	155	88	176	102	152
ene-jun 2018	1.483	139	94	147	104	134
ene-jun 2019	2.098	196	80	246	98	200
Var. 2017/2016	23%	23%	4%	18%	6%	15%
Var. 2018/2017	26%	26%	-16%	50%	-4%	32%
Var. ene-jun 2019/ene-jun 2018	42%	42%	-15%	67%	2%	52%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro N° 10.1
Indices contables de
MURVI

En miles de pesos y porcentajes.

	30/6/2016	30/6/2017	30/6/2018
Porcentaje de participación de las GUARDAS Y LISTELES vendidas sobre la facturación total (1)	—	88%	88%
Ventas al mercado interno de las GUARDAS Y LISTELES	—	29.007	33.232
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de las GUARDAS Y LISTELES.	—	—	4.225
Participación de las ventas de las GUARDAS Y LISTELES en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	91%

RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS

Ventas	29.444	33.001	37.652
Costo de Ventas	18.293	21.685	25.136
Resultado Bruto	11.151	11.316	12.516
Resultado Operativo	5.110	4.001	4.445
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	5.225	4.171	4.938
Resultado Neto	3.652	2.531	3.315

INDICES DE RENTABILIDAD

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	38%	34%	33%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	17%	12%	12%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	18%	13%	13%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	12%	8%	9%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	126%	38%	40%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	34%	19%	19%

INDICES DE LIQUIDEZ

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	190%	182%	163%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	137%	75%	70%

INDICES DE ENDEUDAMIENTO

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	47%	50%	52%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	175%	99%	109%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	47%	50%	52%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) * 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) * 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma negativa.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 10.2
Indices contables de
MOSAICOS KRISTALES

En miles de pesos y porcentajes.

	31/7/2016	31/7/2017	31/7/2018
Porcentaje de participación de las GUARDAS Y LISTELES vendidas sobre la facturación total (1)	—	97%	99%
Ventas al mercado interno de las GUARDAS Y LISTELES (calculadas en forma lineal).	—	26.679	30.128
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de las GUARDAS Y LISTELES.	—	—	3.449
Participación de las ventas de las GUARDAS Y LISTELES en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	112%

RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS

Ventas	22.056	27.463	30.544
Costo de Ventas	18.848	23.140	21.417
Resultado Bruto	3.209	4.322	9.127
Resultado Operativo	1.848	2.442	2.798
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	1.961	2.696	3.234
Resultado Neto	975	1.281	1.814

INDICES DE RENTABILIDAD

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	15%	16%	30%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	8%	9%	9%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	9%	10%	11%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	4%	5%	6%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	59%	44%	38%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	21%	21%	18%

INDICES DE LIQUIDEZ

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	127%	133%	132%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	108%	113%	87%

INDICES DE ENDEUDAMIENTO

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	65%	52%	53%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	186%	108%	114%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	65%	52%	53%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) * 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) * 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma negativa.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 11
Cuentas Específicas de GUARDAS Y LISTELES de MURVI.
 En miles de pesos y metros cuadrados.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en Metros cuadrados (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C)	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en metros cuadrados (I = F/((A/B)-(C/B))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas / Costo Total
2016	28.615	***	***	***	***	***	***	20.319	69.549	1,41	***
2017	32.166	***	***	***	***	***	***	21.730	53.675	1,48	***
2018	35.960	***	***	***	***	***	***	36.025	59.192	1,00	***
Enero -Junio 2019	17.572	***	***	***	***	***	***	43.104	50.821	0,41	***
Variac. 2017/2016	12%	-19%	7%	21%	---	16%	36%	7%	-23%	---	---
Variac. 2018/2017	12%	-26%	31%	-19%	---	20%	---	66%	10%	---	---

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 12.1

Importaciones de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS

En metros cuadrados

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE REVISIÓN	ORÍGENES NO OBJETO DE REVISIÓN		ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS						IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	ESPAÑA	INDIA	TURQUIA	TAILANDIA	MALASIA	RESTO	TOTAL ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS	
2013	371.012	11.904	28.279	0	0	0	0	4.697	44.880	415.892
2014	424.290	13.904	8.991	0	2.880	0	24.710	0	50.485	474.776
2015	17.532	950	0	61.674	33.288	0	253.547	13	349.472	367.004
2016	30.196	800	10.077	183.406	68.247	130.374	19.161	47.606	459.670	489.866
2017	16.193	2.067	7.194	321.436	111.255	163.125	0	11.975	617.052	633.245
2018	19.857	72	4.470	282.231	269.050	84.689	7.584	36.401	684.498	704.355
Ene-Jun 2018	15.572	0	4.400	173.177	98.896	36.860	0	11.701	325.034	340.606
Ene-Jun 2019	3.481	0	98	93.987	80.612	14.904	0	13.562	203.163	206.644
Var. 2014 / 2013	14%	17%	-68%	s/v	-	s/v	-	-100%	12%	14%
Var. 2015 / 2014	-96%	-93%	-100%	-	1056%	s/v	926%	-	592%	-23%
Var. 2016 / 2015	72%	-16%	-	197%	105%	-	-92%	362196%	32%	33%
Var. 2017 / 2016	-46%	158%	-29%	75%	63%	25%	-100%	-75%	34%	29%
Var. 2018 / 2017	23%	-97%	-38%	-12%	142%	-48%	-	204%	11%	11%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	-78%	s/v	-98%	-46%	-18%	-60%	s/v	16%	-37%	-39%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE REVISIÓN	ORÍGENES NO OBJETO DE REVISIÓN		ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS						IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	ESPAÑA	INDIA	TURQUIA	TAILANDIA	MALASIA	RESTO	TOTAL ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS	
2013	89	3	7	0	0	0	0	1	1	100
2014	89	3	2	0	0,6	0	5	0	6	100
2015	5	0,3	0	17	9	0	69	0,004	95	100
2016	6	0,2	2	37	14	27	4	10	92	100
2017	3	0,3	1	51	18	26	0	2	96	100
2018	3	0,01	0,6	40	38	12	1	5	97	100
Ene-Jun 2018	5	0	1	51	29	11	0	3	94	100
Ene-Jun 2019	2	0	0,05	45	39	7	0	7	98	100

Nota: Brasil y España se encuentran alcanzados por la medida objeto de revisión, aunque no fueron incluidos en la solicitud de la presente revisión.

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

Cuadro Nº 12.1 (Cont.)

Importaciones de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS

En dólares FOB

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE REVISIÓN	ORÍGENES NO OBJETO DE REVISIÓN			ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS					IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	ESPAÑA	INDIA	TURQUIA	TAILANDIA	MALASIA	RESTO	TOTAL ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS	
2013	1.505.763	197.872	446.228	0	0	0	0	85.657	729.757	2.235.520
2014	1.537.314	261.954	156.470	0	24.480	0	140.168	0	583.071	2.120.385
2015	576.242	37.165	0	464.344	295.776	0	1.601.402	4.964	2.403.651	2.979.894
2016	854.918	31.417	139.384	1.173.769	560.586	762.092	398.078	399.743	3.465.070	4.319.988
2017	440.130	80.697	158.267	1.753.912	723.384	1.192.365	0	312.699	4.221.323	4.661.453
2018	556.168	4.744	148.748	1.601.772	1.768.191	421.097	70.153	423.383	4.438.087	4.994.255
Ene-Jun 2018	425.307	0	146.086	944.338	618.139	175.721	0	268.516	2.152.801	2.578.108
Ene-Jun 2019	96.186	0	21.087	148.984	172.432	71.949	0	178.814	593.265	689.451
Var. 2014 / 2013	2%	32%	-65%	s/v	-	s/v	-	-100%	-20%	10%
Var. 2015 / 2014	-63%	-86%	-100%	-	1108%	s/v	1042%	-	312%	71%
Var. 2016 / 2015	48%	-15%	-	153%	90%	-	-75%	7953%	44%	46%
Var. 2017 / 2016	-49%	157%	14%	49%	29%	56%	-100%	-22%	22%	8%
Var. 2018 / 2017	26%	-94%	-6%	-9%	144%	-65%	-	35%	5%	7%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	-77%	s/v	-86%	-84%	-72%	-59%	s/v	-33%	-72%	-73%

Nota: Brasil y España se encuentran alcanzados por la medida objeto de revisión, aunque no fueron incluidos en la solicitud de la presente revisión.

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

Cuadro Nº 12.2
RANKING DE IMPORTADORES
Importadores de Guardas, Listeles y Plaquitas
Originarios de CHINA
En metros cuadrados

a) Ordenados por su participación en el total importado en el período 2018

IMPORTADOR	2016			2017			2018			ene-jun 2019		
	m2	Participación	Ranking	m2	Participación	Ranking	m2	Participación	Participación acumulada	m2	Participación	Ranking
*****	6.793	22%	2	2.402	15%	3	5.867	30%	30%	2.376	68%	1
MISIONES S.R.L.	12.865	43%	1	2.573	9%	2	5.641	19%	48%	890	3%	2
*****	3.497	12%	3	3.247	11%	1	2.923	10%	58%	162	1%	3
*****	1.300	4%	5	1.866	6%	5	498	2%	60%	-	-	-
*****	-	-	-	-	-	-	397	1%	61%	-	-	-
*****	-	-	-	1.105	4%	6	-	-	-	-	-	-
*****	3.384	11%	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
*****	-	-	-	2.304	8%	4	-	-	-	-	-	-
*****	2	0,01%	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
*****	746	2%	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
*****	761	3%	6	781	3%	7	-	-	-	-	-	-
Resto	848	3%	-	1.916	6%	-	4.532	15%	76%	53	0,2%	-
Total general	30.196	100%	-	16.193	100%	-	19.857	100%	100%	3.481	100%	-

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2016 - Junio 2019

IMPORTADOR	Total del período			RANKING			
	VOLUMEN	Participación Porcentual		2016	2017	2018	ene-19
		Participación individual	Participación acumulada				
MISIONES S.R.L.	21.969	32%	32%	1	2	2	2
*****	17.438	25%	57%	2	3	1	1
*****	9.829	14%	71%	3	1	3	3
*****	3.663	5%	76%	5	5	4	-
*****	3.384	5%	81%	4	-	-	-
*****	2.304	3%	84%	-	4	-	-
*****	1.542	2%	86%	6	7	-	-
*****	1.105	2%	88%	-	6	-	-
*****	746	1%	89%	7	-	-	-
*****	397	1%	89%	-	-	5	-
*****	2	0,003%	89%	8	-	-	-
Resto	7.349	11%	100%	-	-	-	-
Total	69.727	100%					

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el año 2018.

IMPORTADOR	Precio medio FOB				Variación del Precio Medio FOB		
	2016	2017	2018	ene-jun 2019	Var. 2017 / 2016	Var. 2018 / 2017	Var. Ene - Jun 2019 / Ene - Jun 2018
*****	39	35	32	30	-9%	-10%	-4%
MISIONES S.R.L.	24	23	20	22	-6%	-11%	9%
*****	29	33	33	21	s/v	s/v	-32%
*****	17	16	14	s/op	-1%	-17%	s/v
*****	s/op	s/op	35	s/op	s/v	s/v	s/v
*****	s/op	11	s/op	s/op	s/v	s/v	s/v
*****	23	s/op	s/op	s/op	s/v	s/v	s/v
*****	s/op	19	s/op	s/op	s/v	s/v	s/v
*****	448	s/op	s/op	s/op	s/v	s/v	s/v
*****	33	s/op	s/op	s/op	s/v	s/v	s/v
*****	32	30	s/op	s/op	-5%	s/v	s/v
Resto	39	42	31	27	9%	-27%	s/v
Total general	28	27	28	28	-4%	3%	-11%

Fuente: CNCE sobre base de información de la DGA

Cuadro N° 13
Precios Medios FOB de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS

En dólares FOB por metro cuadrado

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE REVISIÓN	ORÍGENES NO OBJETO DE REVISIÓN			ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				
	CHINA	BRASIL	ESPAÑA	INDIA	TURQUIA	TAILANDIA	MALASIA	RESTO	TOTAL ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS
2013	4	17	16	s/op	s/op	s/op	s/op	18	16
2014	4	19	17	s/op	9	s/op	6	s/op	12
2015	33	39	s/op	8	9	s/op	6	378	7
2016	28	39	14	6	8	6	21	8	8
2017	27	39	22	5	7	7	s/op	26	7
2018	28	66	33	6	7	5	9	12	6
Ene-Jun 2018	27	s/op	33	5	6	5	s/op	23	7
Ene-Jun 2019	28	s/op	215	2	2	5	s/op	13	3
Var. 2014 / 2013	-11%	13%	10%	-	-	-	-	-	-29%
Var. 2015 / 2014	807%	108%	-	-	5%	-	11%	-	-40%
Var. 2016 / 2015	-14%	0,4%	-	-15%	-8%	-	229%	-98%	10%
Var. 2017 / 2016	-4%	-1%	59%	-15%	-21%	25%	-	211%	-9%
Var. 2018 / 2017	3%	69%	51%	4%	1%	-32%	-	-55%	-5%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	1%	-	548%	-71%	-66%	1%	-	-43%	-56%

Nota: Brasil y España se encuentran alcanzados por la medida objeto de revisión, aunque no fueron incluidos en la solicitud de la presente revisión.

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

Cuadro Nº 14.1

Comparación de los precios nacionalizados de las importaciones argentinas y los precios nacionales de PLAQUITAS DE VIDRIO COLOREADAS EN LA MASA

En pesos por m²

Nivel depósito del importador y Primera Venta

PERIODO	CHINA		Ingreso Medio por Ventas MURVI
	Depósito del Importador	Precio de Primera Venta	
2016	543	955	292
2017	880	1.532	405
2018	922	1.599	609
Ene-Jun 2018	684	1.187	502
Ene-Jun 2019	1.447	2.377	848
Var. 2017 / 2016	62%	60%	39%
Var. 2018 / 2017	5%	4%	50%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	111%	100%	69%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, de BCRA y DMCE.

Cuadro Nº 14.1 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de PLAQUITAS DE VIDRIO COLOREADAS EN LA MASA

En porcentajes

(1) $P_{IMP} - P_{NAC} \times 100$

PERIODO	ORIGEN OBJETO DE REVISIÓN (precio nacional - precio importado/ precio nacional)			
	CHINA	Signo diferencia %	CHINA	Signo diferencia %
2016	86	+	227	+
2017	117	+	279	+
2018	52	+	163	+
Ene-Jun 2018	36	+	136	+
Ene-Jun 2019	71	+	180	+

Cuadro Nº 14.2
Comparación de los precios nacionalizados de las importaciones argentinas y los precios nacionales de PLAQUITAS DE VIDRIO PINTADAS EN UNA CARA

En pesos por m²

Nivel depósito del importador y Primera Venta MISIONES

PERIODO	CHINA		Ingreso Medio por Ventas MOSAICOS KRYSTALES
	Depósito del Importador	Primera Venta de MISIONES	
2016	870	651	1.069
2017	741	730	1.312
2018	1.480	872	1.659
Ene-Jun 2018	1.195	s/d	1.483
Ene-Jun 2019	2.086	1.747	2.098
Var. 2017 / 2016	-15%	12%	23%
Var. 2018 / 2017	100%	19%	26%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	74%	-	42%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, de BCRA y DMCE.

Cuadro Nº 14.2 (Cont.)
Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de PLAQUITAS DE VIDRIO PINTADAS EN UNA CARA

En porcentajes

(1) $P_{IMP} - P_{NAC} \times 100$

PERIODO	ORIGEN OBJETO DE REVISIÓN (precio nacional - precio importado) / precio nacional			
	CHINA	Signo diferencia %	CHINA	Signo diferencia %
2016	-19	(-)	-39	(-)
2017	-44	(-)	-44	(-)
2018	-11	(-)	-47	(-)
Ene-Jun 2018	-19	(-)	s/d	
Ene-Jun 2019	-1	(-)	-17	(-)

Cuadro Nº 14.3**Comparación de los precios nacionalizados de las exportaciones de China a tercer mercado (Estados Unidos) y los precios nacionales de TODAS LAS PLAQUITAS DE VIDRIO**

En pesos por kg

Nivel Depósito del importador y Primera Venta

PERIODO	CHINA		PRECIO PONDERADO INDUSTRIA NACIONAL
	Depósito del Importador	Precio de Primera Venta	
2016	27	48	51
2017	33	58	70
2018	84	145	99
Ene-Jun 2018	58	88	85
Ene-Jun 2019	140	230	136
Var. 2017 / 2016	23%	22%	36%
Var. 2018 / 2017	151%	150%	42%
Var. Ene-Jun 2019 / Ene-Jun 2018	142%	160%	61%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, de BCRA y Penta-transaction.

Cuadro Nº 14.3 (Cont.)**Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios ponderados nacionales de PLAQUITA DE VIDRIO**

En porcentajes

$$(1) P_{IMP} - P_{NAC} \times 100$$

PERIODO	ORIGEN OBJETO DE REVISIÓN (precio nacional - precio importado) / precio nacional			
	CHINA	Signo diferencia %	CHINA	Signo diferencia %
2016	-47	(-)	-7	(-)
2017	-52	(-)	-17	(-)
2018	-16	(-)	46	+
Ene-Jun 2018	-32	(-)	4	+
Ene-Jun 2019	3	+	69	+

Cuadro Nº 15

Consumo Aparente de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS

a. En metros cuadrados

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Ventas de Importaciones del Origen Objeto de Revisión	Importaciones de Orígenes no Objeto de Revisión			Total Importaciones no Objeto de Revisión	Importaciones Totales	CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	BRASIL	ESPAÑA	Importaciones no Objeto de Medidas			
2013	100.324	139.528	239.852	371.012	11.904	28.279	4.697	44.880	415.892	655.744
2014	109.565	143.600	253.165	424.290	13.904	8.991	27.590	50.485	474.776	727.940
2015	134.938	78.697	213.635	17.532	950	-	348.522	349.472	367.004	580.639
2016	119.659	56.300	175.959	30.196	800	10.077	448.793	459.670	489.866	665.825
2017	99.537	61.117	160.654	16.193	2.067	7.194	607.792	617.052	633.245	793.899
2018	76.106	50.809	126.915	19.857	72	4.470	679.956	684.498	704.355	831.270
Ene-Jun 18	36.765	28.960	65.725	15.572	-	4.400	320.634	325.034	340.606	406.331
Ene-Jun 19	26.597	11.808	38.405	3.481	-	98	203.065	203.163	206.644	245.050
Var. 2014 / 2013	9%	3%	6%	14%	17%	-68%	487%	12%	14%	11%
Var. 2015 / 2014	23%	-45%	-16%	-96%	-93%	-100%	1163%	592%	-23%	-20%
Var. 2016 / 2015	-11%	-28%	-18%	72%	-16%	-	29%	32%	33%	15%
Var. 2017 / 2016	-17%	9%	-9%	-46%	158%	-29%	35%	34%	29%	19%
Var. 2018 / 2017	-24%	-17%	-21%	23%	-97%	-38%	12%	11%	11%	5%
Var. Ene-Jun 19 / Ene-Jun 18	-28%	-59%	-42%	-78%	-	-98%	-37%	-37%	-39%	-40%

b. Participación (en porcentajes)

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Ventas de Importaciones del Origen Objeto de Revisión	Importaciones de Orígenes no Objeto de Revisión			Total Importaciones no Objeto de Revisión	Importaciones Totales	CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	BRASIL	ESPAÑA	Importaciones no Objeto de Medidas			
2013	15	21	37	57	2	4	1	7	63	100
2014	15	20	35	58	2	1	4	7	65	100
2015	23	14	37	3	0,2	0	60	60	63	100
2016	18	8	26	5	0,1	2	67	69	74	100
2017	13	8	20	2	0,3	1	77	78	80	100
2018	9	6	15	2	0,01	0,5	82	82	85	100
Ene-Jun 18	9	7	16	4	0	1	79	80	84	100
Ene-Jun 19	11	5	16	1	0	0,04	83	83	84	100

c. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Ventas de Importaciones del Origen Objeto de Revisión	Importaciones de Orígenes no Objeto de Revisión			Total Importaciones no Objeto de Revisión	Importaciones Totales	CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	BRASIL	ESPAÑA	Importaciones no Objeto de Medidas			
Var. 2014 / 2013	-0	-2	-2	2	0,1	-3	3	0,1	2	0
Var. 2015 / 2014	8	-6	2	-55	-2	-1	56	53	-2	0
Var. 2016 / 2015	-5	-5	-10	2	-0,04	2	7	9	10	0
Var. 2017 / 2016	-5	-1	-6	-2	0,1	-1	9	9	6	0
Var. 2018 / 2017	-3	-2	-5	0,3	-0,3	-0,4	5	5	5	0
Var. Ene-Jun 19 / Ene-Jun 18	2	-2	-0,5	-2	-	-1	4	3	0,5	0

(*) Estimado como la producción del resto neto de exportaciones. Para detalles sobre la estimación ver Anexo I.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

Cuadro N° 16**Relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional de GUARDAS, LISTELES Y PLAQUITAS**

En porcentajes

PERIODO	Origen Objeto de Revisión
	CHINA
2013	151
2014	157
2015	8
2016	15
2017	9
2018	14
Ene-Jun 18	22
Ene-Jun 19	8

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.